



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO  
Lic. Héctor Pérez Plazola  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**MARTES 30 DE DICIEMBRE  
DE 2003**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X L V I

**32**  
SECCIÓN IX



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
LAE Fernando Dessavre Dávila

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 20371

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se crea el Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo con la extensión, localidades y límites que se determinan.

**Artículo Primero.** El Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo se constituye con una superficie de 228.01 kilómetros cuadrados, con las localidades y límites siguientes:

Los Adobes de Abajo, Los Adobes, Agua Nueva, El Alto, Las Animas, Bajío del Indio, La Barranca, El Belén, Bellavista, El Bimbalete, Boca de Leones, El Bordo, La Calzada, la Capacha, El Caracol, Cerro Gordo, El Codito, Colorines, Cocusillo, Los Coyotes, Las Cruces, Los Dolores, El Durazno, Las Galeras, La Grulla, Higuierillas, El Hongo, Jaquetas, La Ladrillera, Loma Alta, La Loma de los Amoles, Loma Verde, La Loma, El Madroño, La Malilla, El Mesquite, El Mirador, El Ocote de Abajo, El Ocote, La Olla, Palenque, Pastores, El Plan de las Gallinas, Presa de Barajas, otro Presa de Barajas, La Providencia, El Pueblito, El refugio, otro El Refugio, El Regladero, Sacamecate, El Salero, San Antonio, San Francisco de Ocotes, San Ignacio Cerro Gordo, San Nicolás, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, otro Santa Rita, otro Santa Rita, El Saucito, otro El Saucito, La Tepoza, Terrero Chico, Terrero Grande, Tres Palos, La Trinidad, otra Trinidad, La Troja, Tuna de Abajo, Tuna de Arriba, Tuna de en Medio, y La Virgencita.

Con las siguientes coordenadas geográficas :

No. De Punto	Este	Norte	Latitud	Longitud	Altura (NMM)	Altura (ASE)	Distancias	
							N. Punto	Distancia
1	764332.004	2309256.284	20° 51' 52.7382"	102° 27' 34.2527"	2154.993	2142.364	1-2	929.898
2	763842.385	2308465.723	20° 51' 27.2987"	102° 27' 51.6117"			2-3	879.572
3	763871.716	2307586.640	20° 50' 58.7162"	102° 27' 51.0768"			3-4	494.445
4	763377.984	2307560.090	20° 50' 58.1061"	102° 28' 08.1599"			4-5	330.572
5	763416.203	2307231.735	20° 50' 47.4160"	102° 28' 07.0172"			5-6	579.972

6	762841.054	2307157.092	20° 50' 45.2840"	102° 28' 26.9406"			6-7	376.234
7	762827.228	2307533.072	20° 50' 57.5093"	102° 28' 27.2145"			7-8	213.727
8	762613.621	2307540.233	20° 50' 57.8510"	102° 28' 34.5952"	2026.951	2013.395	8-9*	4466.001
9	763790.096	2304090.429	20° 49' 05.1417"	102° 27' 55.8013"			9-10*	833.718
10	764424.672	2304565.496	20° 49' 20.2551"	102° 27' 33.6093"	2036.406	2022.894	10-11	181.607
11	764597.517	2304621.224	20° 49' 21.9774"	102° 27' 27.6047"			11-12	259.297
12	764838.084	2304717.984	20° 49' 24.9984"	102° 27' 19.2368"			12-13	455.662
13	765255.620	2304900.445	20° 49' 30.7132"	102° 27' 04.7052"			13-14	152.383
14	765217.722	2305048.041	20° 49' 35.5291"	102° 27' 05.9345"	2041.230	2028.640	14-15	1666.150
15	766870.825	2305256.142	20° 49' 41.4389"	102° 26' 08.6810"	2047.748	2035.196	15-16	1575.991
16	766917.242	2303680.835	20° 48' 50.2233"	102° 26' 07.9434"	2038.179	2025.629	16-17	2469.646
17	766993.191	2301212.357	20° 47' 29.9675"	102° 26' 06.6758"	2036.276	2023.726	17-18	305.155
18	767002.503	2300907.344	20° 47' 20.0509"	102° 26' 06.5216"	2041.156	2028.605	18-19	200.268
19	767200.689	2300878.541	20° 47' 19.0125"	102° 25' 59.6889"	2035.916	2023.370	19-20	513.983
20	763622.196	2288028.542	20° 40' 23.2582"	102° 28' 10.2952"	1949.740	1937.054	20-21	420.000
21	763211.289	2287941.620	20° 40' 20.6415"	102° 28' 24.5307"	1938.081	1925.385	21-22	1880.624
22	761388.452	2287479.007	20° 40' 06.5270"	102° 29' 27.7217"	1941.173	1928.433	22-23	1331.419
23	760057.862	2287525.972	20° 40' 08.7204"	102° 30' 13.6424"	1939.342	1926.574	23-24	470.087
24	759632.696	2287726.510	20° 40' 15.4501"	102° 30' 28.2172"	1937.532	1924.755	24-25	357.728
25	759295.393	2287845.657	20° 40' 19.4905"	102° 30' 39.8015"	1936.608	1923.825	25-26	91.033
26	759204.462	2287841.339	20° 40' 19.3955"	102° 30' 42.9438"	1934.248	1921.463	26-27	271.556
27	758933.817	2287863.560	20° 40' 20.2525"	102° 30' 52.2778"	1925.421	1912.630	27-28	131.815
28	758853.580	2287968.141	20° 40' 23.6913"	102° 30' 54.9932"	1919.906	1907.114	28-29	184.631
29	758730.741	2288105.979	20° 40' 28.2320"	102° 30' 59.1622"	1926.347	1913.553	29-30	154.300
30	758739.045	2288260.055	20° 40' 33.2351"	102° 30' 58.7939"	1930.257	1917.465	30-31	221.229
31	758579.400	2288413.208	20° 40' 38.2918"	102° 31' 04.2258"	1929.948	1917.153	31-32*	438.687
32	758185.025	2288591.270	20° 40' 44.2747"	102° 31' 17.7507"	1945.587	1932.785	32-33*	387.595
33	757831.325	2288723.655	20° 40' 48.7527"	102° 31' 29.8954"	1954.200	1941.390	33-34*	547.185
34	757345.454	2288937.508	20° 40' 55.9435"	102° 31' 46.5618"	1971.694	1958.875	34-35*	465.492
35	756999.706	2289239.580	20° 41' 05.9317"	102° 31' 58.3431"	1981.733	1968.908	35-36*	383.915
36	756745.457	2289499.297	20° 41' 14.4980"	102° 32' 06.9873"	1994.550	1981.721	36-37*	178.219
37	756721.885	2289674.328	20° 41' 20.1981"	102° 32' 07.7094"	2006.043	1993.215	37-38	622.725

38	756736.620	2290296.879	20° 41' 40.4232"	102° 32' 06.8735"	2069.612	2056.789	38-39	3681.346
39	754240.129	2293002.399	20° 43' 09.5802	102° 33' 31.6874"	2398.721	2385.858	39-40	2588.871
40	751977.419	2294260.332	20° 43' 51.5676"	102° 34' 49.1998"	2222.148	2209.238	40-41	3382.264
41	750917.793	2297472.326	20° 45' 36.4727"	102° 35' 24.1521"	2669.300	2656.358	41-42*	2267.490
42	750877.525	2299731.294	20° 46' 49.9094"	102° 35' 24.3785"	2197.513	2184.576	42-43	232.524
43	750890.938	2299963.431	20° 46' 57.4474"	102° 35' 23.7952"	2181.644	2168.709	43-44	99.792
44	750985.933	2299994.000	20° 46' 58.3947"	102° 35' 20.4965"	2180.421	2167.489	44-45	153.638
45	751045.376	2300135.673	20° 47' 02.9703"	102° 35' 18.3691"	2174.583	2161.663	45-46	221.331
46	751264.402	2300103.816	20° 47' 01.8285"	102° 35' 10.8163"	2194.404	2181.490	46-47	551.357
47	751327.047	2300651.603	20° 47' 19.6012"	102° 35' 08.3681"	2143.854	2130.945	47-48	366.325
48	751690.610	2300606.701	20° 47' 17.9649"	102° 34' 55.8267"	2146.770	2133.872	48-49	687.625
49	751751.390	2301291.635	20° 47' 40.1957"	102° 34' 53.3713"	2114.802	2101.906	49-50	685.087
50	752428.597	2301188.024	20° 47' 36.4978"	102° 34' 30.0202"	2112.034	2099.156	50-51	727.052
51	752499.551	2301911.605	20° 47' 59.9795"	102° 34' 27.1919"	2081.718	2068.841	51-52	90.045
52	752588.596	2301898.223	20° 47' 59.5010"	102° 34' 24.1213"	2079.631	2066.756	52-53	394.478
53	752419.602	2302254.669	20° 48' 11.1681"	102° 34' 29.7768"	2074.492	2061.612	53-54	612.442
54	752997.017	2302458.818	20° 48' 17.5202"	102° 34' 09.7134"	2068.035	2055.169	54-55*	473.828
55	753067.949	2302917.288	20° 48' 32.3855"	102° 34' 07.0227"	2065.604	2052.738	55-56	549.447
56	753615.198	2302868.193	20° 48' 30.5214"	102° 33' 48.1333"	2078.205	2065.353	56-57	211.811
57	753633.382	2303079.222	20° 48' 37.3708"	102° 33' 47.3945"	2071.242	2058.390	57-58	254.654
58	753887.526	2303063.107	20° 48' 36.7222"	102° 33' 38.6187"	2077.248	2064.402	58-59	222.207
59	753905.410	2303284.593	20° 48' 43.9115"	102° 33' 37.8847"	2072.866	2060.019	59-60	533.770
60	754438.045	2303249.796	20° 48' 42.5184"	102° 33' 19.4927"	2073.092	2060.258	60-61	192.489
61	754418.201	2303058.333	20° 48' 36.3057"	102° 33' 20.2789"	2076.102	2063.268	61-62	258.841
62	754676.895	2303049.620	20° 48' 35.8950"	102° 33' 11.3421"	2071.515	2058.688	62-63	2823.470
63	756913.070	2304773.425	20° 49' 30.8083"	102° 31' 53.1392"	2046.656	2033.873	63-64*	1096.036
64	756695.771	2305828.444	20° 50' 05.2032"	102° 32' 00.0919"	2034.485	2021.692	64-65	460.616
65	757066.057	2306102.407	20° 50' 13.9221"	102° 31' 47.1462"	2052.912	2040.127	65-66	116.403
66	757182.457	2306101.613	20° 50' 13.8382"	102° 31' 43.1228"	2056.573	2043.789	66-67	2299.522
67	759359.076	2306843.321	20° 50' 36.8517"	102° 30' 27.4821"	2058.887	2046.153	67-68	1824.094
68	759618.339	2308648.896	20° 51' 35.3985"	102° 30' 17.5511"	2049.613	2036.876	68-69	1341.733
69	760949.802	2308483.204	20° 51' 29.3408"	102° 29' 31.6068"	2051.561	2038.857	69-70	1257.848

70	761901.904	2309305.203	20° 51' 55.5702"	102° 28' 58.2448"	2018.934	2006.247	70-71	931.137
71	762781.876	2309609.614	20° 52' 05.0141"	102° 28' 27.6549"	2052.766	2040.098	71-72	1589.886

La cabecera municipal es la población de San Ignacio Cerro Gordo.

**Artículo Segundo.** Se reforma artículo 4 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** El Estado de Jalisco se divide en los municipios libres siguientes:

1. Acatic,
2. Acatlán de Juárez,
3. Ahualulco de Mercado,
4. Amacueca,
5. Amatitán,
6. Ameca,
7. Arandas,
8. Atemajac de Brizuela,
9. Atengo,
10. Atenguillo,
11. Atotonilco el Alto,
12. Atoyac,
13. Autlán de Navarro,
14. Ayotlán,
15. Ayutla,
16. Bolaños,
17. Cabo Corrientes,
18. Cañadas de Obregón,
19. Casimiro Castillo,
20. Cihuatlán,
21. Coquila,
22. Colotlán,
23. Concepción de Buenos Aires,
24. Cuautitlán de García Barragán,
25. Cautla,
26. Cuquio,
27. Chapala,
28. Chimaltitán,
29. Chiquilistlán,
30. Degollado,
31. Ejutla,
32. El Arenal,

33. El Grullo,
34. El Limón,
35. El Salto,
36. Encarnación de Díaz,
37. Etzatlán,
38. Gómez Farías,
39. Guachinango,
40. Guadalajara,
41. Hostotipaquillo,
42. Huejúcar,
43. Huejuquilla el Alto,
44. Ixtlahuacán de los Membrillos,
45. Ixtlahuacán del Río,
46. Jalostotitlán,
47. Jamay,
48. Jesús María,
49. Jilotlán de los Dolores,
50. Jocotepec,
51. Juanacatlán,
52. Juchitlán,
53. La Barca,
54. La Huerta,
55. La Manzanilla de la Paz,
56. Lagos de Moreno,
57. Magdalena,
58. Mascota,
59. Mazamitla,
60. Mexxicacán,
61. Mezquitic,
62. Mixtlán,
63. Ocotlán,
64. Ojuelos de Jalisco,
65. Pihuamo,
66. Poncitlán,
67. Puerto Vallarta,
68. Quitupan,
69. San Cristóbal de la Barranca,
70. San Diego de Alejandría,
71. San Gabriel,
72. San Ignacio Cerro Gordo,
73. San Juan de los Lagos,
74. San Juanito de Escobedo,
75. San Julián,
76. San Marcos,
77. San Martín de Bolaños,
78. San Martín Hidalgo,
79. San Miguel el Alto,
80. San Sebastián del Oeste,
81. Santa María de los Angeles,
82. Santa María del Oro,
83. Sayula,
84. Tala,
85. Talpa de Allende,
86. Tamazula de Gordiano,
87. Tapalpa,
88. Tecalitlán,
89. Tecolotlán,
90. Techaluta de Montenegro,
91. Tenamaxtlán,
92. Teocaltiche,
93. Teocuitatlán de Corona,
94. Tepatitlán de Morelos,
95. Tequila,
96. Teuchitlán,
97. Tizapán el Alto,
98. Tlajomulco de Zuñiga,
99. Tlaquepaque,
100. Tolimán,
101. Tomatlán,
102. Tonalá,
103. Tonaya,
104. Tonila,
105. Totatiche,
106. Tototlán,
107. Tuxcacuesco,
108. Tuxcueca,
109. Tuxpan,
110. Unión de San Antonio,
111. Unión de Tula,
112. Valle de Guadalupe,
113. Valle de Juárez,
114. Villa Corona,
115. Villa Guerrero,
116. Villa Hidalgo,
117. Villa Purificación,
118. Yahualica de González Gallo,
119. Zacoalco de Torres,
120. Zapotiltic,
121. Zapopan,
122. Zapotitlán de Vadillo,
123. Zapotlán del Rey,
124. Zapotlán el Grande y
125. Zapotlanejo.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Publíquese íntegramente el presente decreto incluyendo sus consideraciones en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Artículo Segundo.** El Presente decreto entrará en vigor el día 1º de septiembre del año 2005, salvo lo establecido en los siguientes transitorios.

**Artículo Tercero.** El primer Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo será electo en las elecciones ordinarias a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2006 y entrará en funciones el 1º de enero del año 2007.

**Artículo Cuarto.** Mientras entra en funciones el primer Ayuntamiento, el gobierno y administración del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo se depositará en un Concejo Municipal designado por el Congreso del Estado e integrado por diez concejales y un síndico propietarios y sus respectivos suplentes que deberán reunir los mismos requisitos constitucionales y legales que se exigen para el cargo.

La designación del Concejo Municipal deberá hacerse en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado que se celebre previa convocatoria para que presenten propuestas a consejeros a los habitantes del nuevo municipio, a más tardar el 30 de noviembre del año 2005. El Congreso del Estado por dos terceras partes de los diputados que concurren a la Sesión nombrará a los concejales y a quien habrá de fungir como Presidente del Concejo Municipal.

**Artículo Quinto.** Los miembros del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo rendirán protesta el día 1º de enero de 2006, en sesión solemne de Ayuntamiento que se realizará en la cabecera municipal denominada San Ignacio Cerro Gordo, ante la representación del Congreso, con la presencia del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.



El Concejo Municipal iniciará sus funciones el día 1º de enero del año 2006. A partir de la instalación, el Delegado Municipal de San Ignacio Cerro Gordo cesará en sus funciones, mientras que los demás delegados y agentes municipales que funcionen dentro de la circunscripción del nuevo municipio continuarán en su cargo hasta su ratificación o remoción justificada por parte del propio Concejo.

**Artículo Sexto.** En su primera sesión ordinaria el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo deberá nombrar al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal.

**Artículo Séptimo.** El Ayuntamiento de Arandas seguirá ejerciendo sus funciones en la demarcación correspondiente al nuevo municipio, hasta la entrada en funciones del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo.

**Artículo Octavo.** Efectuada la designación por parte del Congreso del Estado, los integrantes del Concejo Municipal recibirán del Ayuntamiento de Arandas toda la información y documentación necesarias para el buen desempeño de la nueva administración municipal, incluyendo copias de los reglamentos municipales, padrones de contribuyentes, cuentas catastrales.

**Artículo Noveno.** Una vez que entre en funciones el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, el Ayuntamiento de Arandas procederá a darle posesión y a transferirle los bienes muebles e inmuebles que estén destinados al servicio público del nuevo municipio.

**Artículo Décimo.** A partir del día 1º de enero del año 2006, los residentes del territorio correspondiente al nuevo municipio se considerarán vecinos y habitantes del mismo, quedando sujetos a la jurisdicción de las autoridades de San Ignacio Cerro Gordo. Sólo para efectos de computar antigüedad de residencia se tomará en cuenta la que tuvieren en el lugar desde antes de la constitución del nuevo municipio.

**Artículo Décimo Primero.** Las obligaciones de contenido económico suscritas por el Ayuntamiento de Arandas por obras de beneficio colectivo realizadas en el territorio del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, pasarán a cargo del nuevo municipio a partir del día 1º de enero del año 2006.

**Artículo Décimo Segundo.** El Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo tendrá presupuesto propio. Para tal efecto su hacienda pública percibirá los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro Gordo, la cual deberá ser expedida por el Congreso del Estado a más tardar el día 30 de noviembre del año 2005, para que entre en vigor el 1º del enero del año 2006.

Serán aplicables en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, en el ejercicio fiscal del año 2006, las Tablas de Valores vigentes en el Municipio de Arandas del ejercicio fiscal del año 2005.

**Artículo Décimo Tercero.** Las obligaciones laborales del Municipio de Arandas con los trabajadores a su servicio en la Delegación Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, serán asumidas por el nuevo municipio a partir del día 1º de enero del año 2006, el cual deberá respetar los derechos individuales y colectivos de dichos trabajadores, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo Décimo Cuarto.** En tanto entran en vigor las disposiciones reglamentarias expedidas por el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo se observarán en lo conducente las correspondientes al municipio de Arandas.

**Artículo Décimo Quinto.** El Congreso del Estado tendrá facultades para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Decreto necesarias para resolver cualquier controversia que su aplicación motive.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE DICIEMBRE DEL 2003

Diputado Presidente

**LEOBARDO TREVIÑO MARROQUÍN**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**IGNACIO BAÑUELOS VALERA**

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 09 nueve días del mes de diciembre de 2003 dos mil tres.

El Gobernador Constitucional del Estado

**LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA**

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

**LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA**

(RÚBRICA)

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A las comisiones conjuntas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos a cargo de los suscritos, les fue turnada por acuerdo de la Asamblea para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que propone la creación del Municipio 125 del Estado de Jalisco San Ignacio Cerro Gordo, y nos permitimos hacer para el efecto las siguientes:

#### Consideraciones

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Gobernación conocer de los asuntos que se relacionen con la división territorial del Estado y de los municipios.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos conocer de los asuntos que tengan relación con leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar.

III. Que el ciudadano diputado José Luis Leal Sanabria, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentó la iniciativa que contiene un proyecto que propone la creación del Municipio 125 del Estado de Jalisco San Ignacio Cerro Gordo, el día 6 de febrero del 2003.

IDA  
A  
A

IV. Que entre las propuestas presentadas por el diputado ponente destacan

las siguientes:

a) *Que la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para aprobar y decretar la creación de nuevos municipios en la entidad se surte de los siguientes dispositivos constitucionales y legales:*

*El artículo 115 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos establece que, "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre (...)"*

*El párrafo tercero del artículo 2º de la Constitución Política local señala que, "El Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre".*

*El artículo 35 fracción III del mismo ordenamiento establece que es facultad del Congreso del Estado, "Fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan".*

*El artículo 6 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que "El Congreso del Estado puede constituir nuevos Municipios (...)" de acuerdo con las bases que en ese mismo precepto se señalan.*

b) *Que en el Estado de Jalisco son requisitos para constituir un nuevo municipio los enumerados en el referido artículo 6 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que señala como tales, los siguientes:*

*I. La superficie territorial, en donde se pretenda constituir, no sea menor de 180 kilómetros cuadrados;*

II. La población que habite en esa superficie, sea mayor de 20,000 habitantes;

III. Lo soliciten, cuando menos, la mitad de los ciudadanos que radiquen en la región en donde pretenda establecerse un nuevo Municipio;

IV. El poblado que se elija como cabecera municipal, tenga una población no inferior a 10,000 habitantes; y

V. El poblado cuente con los servicios públicos indispensables y, que tenga además, suficiente capacidad económica para atender a los gastos de la administración pública municipal.

c) Que es el caso que día 21 de noviembre del año 2000, la asociación civil denominada *Por un Nuevo Municipio San Ignacio Cerro Gordo*, elevó a esta Soberanía solicitud para erigir a la categoría política de Municipio Libre la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo, actualmente integrante del municipio de Arandas, Jalisco.

Que la población que nos ocupa se ubica, precisamente, a las faldas del Cerro Gordo que tiene una altura de 369 metros sobre el nivel de Arandas y 2,374 metros sobre el nivel del mar. Su nombre oficial es el de San Ignacio Cerro Gordo, aunque también es conocido como San Ignacio Cerro Gordo de Loyola, y se encuentra en la región de Los Altos al Oriente del Estado de Jalisco.

d) Que investigadores de la Universidad de Guadalajara, llevaron a cabo un proyecto de investigación que desembocó en el Reporte Técnico denominado "ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO: Aportes para la Formación de un Municipio", fechado en Zapopan el 4 de agosto del año 2000. De donde se sustrajeron las siguientes referencias:

*La Región de San Ignacio Cerro Gordo se localiza en el centro oriente del Estado de Jalisco, limita al norte con San Miguel el Alto; al sur con Atotonilco el Alto; al este con Arandas; y al oeste con Tepatlán de Morelos.*

*Dentro de la división regional del Estado, San Ignacio Cerro Gordo es parte de la Región Altos Sur y comparte con ella sus características más generales (historia, clima, costumbres: como la migración, y características, como la capacidad emprendedora).*

*Las condiciones geográficas de la región junto con la tradición emprendedora de la gente que en ella habita ha permitido el desarrollo de actividades económicas como la industrial, los servicios, la agricultura y la ganadería. La región presenta una diversidad económica relativa que potencia sus posibilidades de desarrollo y la coloca, con respecto al estado de Jalisco, en un nivel de desarrollo socioeconómico alto.*

*El crecimiento económico y poblacional que ha presentado la región en los últimos años ha llevado a que ésta se pueda clasificar, en términos generales, como una región semi-rural. Sin embargo, su dinámica urbana es importante, por un lado, presentando un proceso de conurbación, es decir, la unión de localidades como si fueran una sola a partir de su continuidad urbana (vecindad sin separación física), como es el caso de San Ignacio Cerro Gordo y la Virgencita, que ahora deben ser observadas y analizadas, en términos territoriales, como una sola localidad. Por otro lado, la dinámica urbana de la región se ha caracterizado por el surgimiento de nuevas localidades con gran dinamismo, es decir con un crecimiento rápido.*



*El surgimiento de nuevas localidades es una característica importante de la Región, un caso extremo de esta tendencia es el de la localidad de Crucero, que de no aparecer en el censo de 1990 por tener cero habitantes o menos de tres viviendas paso a tener, cinco años después, cerca 250 habitantes que representan a más del 1.5 por ciento de la población total de la región y la coloca entre las siete*

localidades más grande de la región. Otros casos menos llamativos pero igualmente importantes son: Agua Nueva, Coscusillo, La Capacha, La Providencia, La Tarjea, Los Coyotes, San Antonio y Santa Rita.

El análisis demográfico de las localidades que forman la región de San Ignacio Cerro Gordo, según datos del censo de población de 1995, muestra que la población de la Región se incrementó del período 1995 - 2000, ya que pasó de tener 16,307 habitantes en 1995 a 17,530 en el 2000. De acuerdo a lo anterior, en esta zona se encontraría localizada el 0.3 por ciento de la población total del estado de Jalisco. En este último punto, es de notar que 57 municipios del estado, es decir, cerca del 45 por ciento de los municipios del Estado, tienen un porcentaje menor de población asentada en ellos.

Los pobladores de esta Región también tenderían a concentrarse en su localidad principal, esto es, en la localidad de San Ignacio Cerro Gordo. Al respecto, en 1995 este poblado concentró al 52 por ciento de los habitantes (8,487 habitantes), en el 2000 agrupa al 52.2 por ciento (9,151 habitantes).

Asimismo, los cambios ocurridos en el volumen de habitantes en esta región desde 1990 nos indican que, la población de la Región de San Ignacio Cerro Gordo creció a una tasa muy parecida a la del estado de Jalisco y superior a la de Arandas en el período 1990-1995. En cambio, entre 1995 y el 2000 creció a una tasa superior a la del estado y a la del municipio de Arandas. Al respecto, en el primer período tuvo una tasa de crecimiento de 2.10 por ciento anual, mientras que Jalisco presentó un crecimiento poblacional de 2.16 por ciento anual, en tanto la tasa de crecimiento de Arandas fue de 2 por ciento anual. Para el segundo período 1995-2000, San Ignacio Cerro Gordo tuvo una tasa de crecimiento poblacional de 1.7 por ciento anual mientras que la de Arandas fue de 1.67 por ciento y la de Jalisco de 1.25 por ciento.



*El crecimiento poblacional de 1.7 por ciento anual en la Región de San Ignacio Cerro Gordo entre 1995 y el 2000 nos estaría indicando que de mantenerse esa tasa de crecimiento la población de la Región se duplicaría en 41 años.*

*Estudios recientes nos indican que a la fecha esta región cuenta con 20,323 habitantes.*

*Los datos generales del nivel de desarrollo socioeconómico de la Región de San Ignacio Cerro Gordo se pueden suponer a partir del indicador que a nivel municipal tiene el INEGI (Red de Información Municipal de Jalisco). De acuerdo a este indicador la región presenta un desarrollo socioeconómico alto. Sin embargo, de los datos del Censo de población (INEGI, 1990) se desprende lo siguiente:*

*A. Por lo que respecta a la región de la Ciénega, ésta muestra un analfabetismo marcado y por encima de la media del Estado, pues el porcentaje es de 13 y 8.8 por ciento, respectivamente, lo que quiere decir que la región tiene alrededor de 4 puntos porcentuales más analfabetas que el promedio del estado. Sin embargo, el equipamiento educativo en la región parece ser suficiente para atender las necesidades, pues a nivel preescolar por cada maestro se tienen 17 alumnos, en primaria se tienen 28 alumnos por cada profesor, es decir, grupos relativamente pequeños si los comparamos con los existentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con los cuales se puede trabajar adecuadamente y en estos dos niveles en donde mayor es el porcentaje de atención, pues los respectivos a la capacitación para el trabajo secundaria y bachillerato, son 14, 12 y 13 alumnos por maestro, respectivamente.*

*B. El indicador de las características de la vivienda es quizá el menos uniforme, a nivel regional presenta graves diferencias en la dotación de servicios públicos indispensables respecto del comportamiento del Estado; en cuanto al número de viviendas por habitante tenemos que para la región se tiene 1 vivienda para cada 5 habitantes. En cuanto a las viviendas que cuentan con servicio de agua entubada el porcentaje para el estado es de 63.2 por ciento, mientras que para la región es de 74 por ciento; en el caso de los servicios de drenaje, en la región el*

*para poder consolidar el potencial económico de ésta, por su importancia sobresalen las siguientes actividades:*

- en la agricultura el cultivo de maíz y agave*
- en la ganadería el ganado bovino y la producción de leche*
- en la industria manufacturera la fabricación de materiales de arcilla*
- en los servicios los de reparación y mantenimiento automotriz; servicios para la agricultura y ganadería y restaurantes, bares y centros nocturnos*
- en el comercio el de al por menor.*

*La importancia que en las últimas décadas ha desarrollado la actividad manufacturera, de servicios y de comercio en la región se refleja en el número de negocios que se localizan en ella. De acuerdo a los datos de campo levantados por el Departamento de Estudios Regionales-INESER a través del Programa de Estudios para la Descentralización (PROEDE) de la Universidad de Guadalajara en julio, 2000, la región cuenta con alrededor de 350 negocios.*

*Una de las características más importantes de una región es su potencial emprendedor, aunque no existen indicadores consensados para medir el potencial de una región, queda claro que la generación de negocios es una medida adecuada de la capacidad emprendedora de la población en una región, de esta manera si analizamos el indicador de población por número de negocios encontramos, que en San Ignacio Cerro Gordo tenemos un promedio de 42 personas por cada negocio establecido, mientras que esta proporción es de 40 personas por negocio a nivel estatal. Si comparamos este indicador con el de los actuales 124 municipios del Estado podemos observar que la región en estudio muestra un potencial emprendedor muy importante ya que si la región se toma como un municipio, ésta quedaría en el lugar 34, a la altura de municipios como Poncitlán y Atotonilco el Alto y muy por encima de municipios como San Gabriel, Tomatlán y Bolaños, entre otros.*

*Para el caso de la Región de San Ignacio Cerro Gordo el estudio referido arroja un cálculo aproximado de los ingresos directos e indirectos con los que contaría ésta si se convierte en municipio. En los ingresos directos se incluyeron el*

promedio de viviendas que cuentan con este servicio es de 79 por ciento, mientras que en el Estado el promedio asciende a 74, por su parte, el porcentaje de vivienda con electricidad es de 74 por ciento en la región mientras que en el Estado es casi del 92 por ciento.

C. En San Ignacio Cerro Gordo alrededor del 97 por ciento de las personas en edad de trabajar están ocupadas, es decir, realizan algún tipo de trabajo. Este dato muestra el dinamismo económico de la región y permite ver que ésta tiene capacidad para generar las condiciones materiales que su población necesita.

D. Parte del bienestar social de una comunidad tiene que ver con la oferta cultural y de infraestructura. Para el caso de San Ignacio Cerro Gordo una de las riquezas culturales más importantes son los Templos que en ella se encuentran. Actualmente la región cuenta con 20 templos. La región cuenta con una infraestructura carretera adecuada, según INEGI, (CIMA, Sistema de Información Estadística, Geográfica Municipal) la región cuenta con una oferta de alrededor de 70 kilómetros de carreteras (sin incluir los caminos), San Ignacio Cerro Gordo se encuentra comunicada con las regiones de los Altos de Jalisco (sur y norte), el Bajío y el centro del Estado, asimismo, al interior de la región se cuenta con una red de caminos que permite la comunicación intraregional, aunque esta es todavía pobre.

La producción y la riqueza de la región se genera por la capacidad de trabajo y la inversión en las regiones y localidades. Una medida adecuada y tradicional de la capacidad de trabajo es la de la Población Económicamente Activa (PEA), ésta muestra la cantidad de personas que están en edad de trabajar y que son el sustento productivo de una región. En la región de San Ignacio Cerro Gordo, se calcula que cerca del 61 por ciento de la población, es decir, alrededor de 12 mil habitantes conforman la PEA. En los últimos años la actividad agropecuaria ha venido cediendo lugar a otras actividades, en la década de los 90, encontramos que alrededor del 53 por ciento de las personas realizan alguna actividad o trabajo urbano, es decir, se dedican a actividades manufactureras o de servicios. Mientras que el 43 por ciento se dedica a actividades agropecuarias. Sin embargo, la diversidad de las actividades económicas desarrolladas en la región es fundamental

*cobro de impuestos de competencia municipal así como derechos, productos y aprovechamientos. En cuanto a los ingresos indirectos se realiza una aproximación de las participaciones que serían transferidas al municipio.*

*En el año 2000 los ingresos con los que hubiera contado el municipio de Cerro Gordo ascendería a 14 millones 245 mil pesos aproximadamente. Esto implica un promedio de ingreso de 733 pesos por habitante anuales, el cual es un promedio por arriba de un municipio como Puerto Vallarta (719.09 pesos por habitante anuales) que presenta un crecimiento económico de los más importantes en el estado de Jalisco.*

*La tendencia ha marcado que las participaciones se incrementan en un 10 por ciento de un ejercicio a otro. Es por ello que la proyección es simplemente un incremento del 10 por ciento de la cifra correspondiente a 1999.*

*Los conceptos más importante en cuanto a participación en el total de ingresos de la región de San Ignacio Cerro Gordo son los de participaciones estatales y federales, mismas que ascienden al 80.45 por ciento. Le sigue en importancia el ingreso que se recibe por concepto de Agua, con un porcentaje de participación de 9.93 por ciento. Le siguen el impuesto predial con 6.07 por ciento, el impuesto patrimonial con 2.97 por ciento y finalmente, el menor porcentaje de participación corresponde al pago de derechos con 0.59 por ciento.*

*Con relación al fenómeno migratorio se debe destacar que, de acuerdo con los resultados arrojados por la muestra, las viviendas de la región de San Ignacio Cerro Gordo cuentan con 5.51 miembros en promedio como habitantes actuales. Sin embargo, este número aumenta al considerar el promedio de miembros por hogar que se encuentran fuera de la localidad. La migración interna no es tan importante como la internacional, mientras que la primera aporta al flujo de las ciudades mexicanas 0.5 miembro, la migración hacia Estados Unidos aporta un promedio de 2.33 miembros por familia esto representa casi la mitad del tamaño de una familia típica en la región. Es un hecho común que en las comunidades de larga tradición migratoria exista una cantidad considerable de migrantes de retorno*

*retirados del mercado de trabajo que les ofrece la economía de Estados Unidos. Los resultados de la muestra indican que alrededor del 10 por ciento de los hogares considerados en el estudio, tienen algún miembro que recibe pensión de Estados Unidos, entre ellos, padres y abuelos. Las tres cuartas partes de estos, tienen más de 5 años recibiendo los productos del sistema de retiro. Algunos de ellos, durante sus más de 25 años trabajando en ese país, lograron acumular beneficios que les garantizan una pensión económica mensual para vivir con solvencia económica el resto de sus vidas, en promedio, estos reciben entre 400 y 500 dólares cada mes; aunque algunos dijeron recibir ingresos menores que están en el orden de los 100 dólares mensuales. Los migrantes hacia Estados Unidos representan una fuente real de recursos para sus familias y para la comunidad de origen ya que el envío de dinero es uno de sus objetivos primordiales. A diferencia de la migración interna, la que va al Norte, contribuye más en términos de volumen de personas que contribuyen económicamente con la familia y en monto enviado. Así, dentro de este último grupo, el 85 por ciento, envía dinero para la familia mientras que los migrantes en otras localidades de México envían en un 14.95 por ciento. Aunque, entre el subgrupo de población que envía dinero, las frecuencias de los envíos tienden a ser similares, los montos de dinero transferido a la familia varían según el tipo de migración. La migración internacional genera en promedio al año un total de 23,398 pesos, esto es alrededor de 2500 dólares, a una familia típica; mientras que la migración interna genera 2,680 pesos en las mismas condiciones. La economía familiar usa estas remesas para la subsistencia de la familia, es decir, en el consumo básico 74.36 por ciento, del cual alrededor de la mitad se usa en alimentación, una tercera parte en vestido y el resto en pago de deudas y educación entre otros. El rubro de gastos en salud es el siguiente más importante, haciendo un total de 10.26 por ciento. Sin embargo, aunque el gasto en consumo de básicos absorbe casi la totalidad de las remesas enviadas, alguna parte de ellas se ha usado en la inversión productiva como es la construcción de viviendas, inversiones en agricultura y ganadería y más recientemente en la apertura de pequeños negocios. Los impactos de estos envíos en la economía local son sumamente importantes. Haciendo una estimación a partir de información proporcionada por diversos prestadores de servicios de cambio y transferencia de dólares, se concluye*

que la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo recibe \$1'530,000 dólares al año por concepto de dólares enviados, traídos y cambiados en la localidad. Sin embargo, este monto presenta algunas subestimaciones tales como las transferencias que ofrecen algunas agencias informales operadas por particulares a las cuales no se tuvo acceso a la información; dichas agencias además no entran al mercado de los dólares pues sus pagos se hacen en pesos. De igual manera tampoco se consideraron las transferencias bancarias, las cuales, aunque a decir del gerente de la sucursal tienen una baja aceptación dentro del mercado local de las transferencias de dólares, representan no más de una docena de transferencias en un mes. Así, entonces, por aproximaciones con base en estos montos proporcionados de manera indirecta, se calcula que existe una subestimación de por lo menos un 10 por ciento en el monto total de remesas que llegan a San Ignacio; de tal forma que la cifra total de remesas de Norteños enviadas, traídas y cambiadas en la localidad estuvieron en el orden de \$1'683,000 dólares para el año 1999-2000. Este monto de remesas es significativo ya que permite construir escenarios sobre los recursos futuros de un municipio como San Ignacio Cerro Gordo, por ejemplo, este monto es similar a la cantidad de recursos que captaría por conceptos de participaciones, impuestos y otros recursos, el nuevo gobierno municipal con cabecera en San Ignacio Cerro Gordo. Estos números nos indican que los migrantes se constituyen, de facto, en habitantes económicos de la región.

e) Que propone la extensión territorial de la región de San Ignacio Cerro Gordo de acuerdo a los estudios llevados a cabo por el Instituto de Información Territorial del Gobierno del Estado y que se contempla como soporte físico del nuevo municipio asciende a 262.27 kilómetros cuadrados, dentro de un perímetro de 72.98 kilómetros, donde tienen asiento a las poblaciones de Adobes de Abajo, Los Adobes, Agua Nueva, otro Agua Nueva, El Alto, Las Animas, Bajío del Indio, La Barranca, El Belén, Bellavista, otro Bellavista, El Bimbalete, Boca de Leones, La Boquilla, El Bordo, La Calzada, la Capacha, El Capulín Verde, El Caracol, Cerro de la Mecas, Cerro Gordo, El Codito, Colomines, Coscusillo, Los Coyotes, Las Cruces, Los Dolores, El Durazno, La Ermita, Las Galeras, La Granjena, La Grulla, Higuerrillas, El Hongo, Jaquetas, La Ladrillera, Loma Alta, La Loma de los Amoles,

Loma Verde, La Loma, El Madroño, La Malilla, El Mesquite, El Mirador, El Ocote de Abajo, El Ocote, La Olla, Palenque, La Parada de Abajo, Pastores, El Plan de las Gallinas, Presa de Barajas, otro Presa de Barajas, La Providencia, El Pueblito, El Rancho del Tule, El refugio, otro El Refugio, El Regladero, Sacamecate, El Salero, San Antonio, San Francisco de Ocotes, San Ignacio Cerro Gordo, San Nicolás, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, otro Rita, otro Santa Rita, El Saucito, otro El Saucito, La Tarjea, La Tepoza, El Tepozan, Terrero Chico, Terrero Grande, La Tortuga, Las Tortugas, Tres Palos, La Trinidad, otro La Trinidad, La Troja, El Tule, Tuna de Abajo, Tuna de Arriba, Tuna de en Medio, El Viboreo y La Virgencita.

Igualmente que la descripción geográfica del límite municipal pudiera ser la siguiente: parte del vértice punto (1) colindancia con el Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco y Arandas, Jalisco; del punto (1) con rumbo sur y con distancia 1,575.9 metros, se llega al punto (2) S 20° 51' y por la cerca de piedra que va rumbo a la tortuga sigue al sur con distancia 968.8 metros, se llega al punto (3) 20° 50' de este punto y siguiendo la misma dirección con 1,617.4 metros, se localiza el mojón (4) 20° 49' y de este punto con rumbo S 20° 49' y 191.8 metros se llega al punto (5) donde termina el lindero de cerca de piedra y gira rumbo Este y distancia de 1,666.1 metros al punto (6) 20° 49' - 102° 26' que llega a la cerca doble y por ella hacia el sur y 1,575.9 metros se llega al punto (7) 20° 48' se continua con rumbo Sur sobre la misma cerca doble y 2,469.6 metros, se llega al punto (8) 20° 47' de este punto S 20° 47' y 305.1 metros, se localiza el mojón (9) de este punto y rumbo 102° 26 y 200.2 metros, se llega al punto (10) de este punto y rumbo NE 102° 25 y 513.9 metros, se llega al punto (11) de este punto y rumbo NE 102° 26 y 146.0 metros, se llega al punto (12) de este punto y rumbo SE 102° 25 y 69.0 metros, se llega al punto (13) de este punto y rumbo NE 102° 25 y 72.8 metros, se llega al punto (14) de este punto y rumbo E 102° 25 y 474.9 metros, se llega al punto (15) de este punto y rumbo E 102° 26 y 311.4 metros, se llega al punto (16) de este punto y rumbo S 20° 47' y 496.5 metros, se llega al punto (17) de este punto y rumbo O 102° 25 y 272.5 metros, se llega al punto (18) de este punto y rumbo 20° 47' y 103.9 metros, se llega al punto (19) de este punto y rumbo oeste 102° 25' y 380.8 metros, se llega al punto (20) de este punto y rumbo S 20° 46 y 614.1 metros, se llega al punto (21) de este

punto la misma dirección  $20^{\circ} 46'$  y 1809.2 metros, se llega al punto (22) de este punto y rumbo SO  $20^{\circ} 45'$  y 365.7 metros, se llega al punto (23) de este punto y rumbo SE  $20^{\circ} 45'$  y 372.1 metros, se llega al punto (24) de este punto y atravesando la Presa del Tule hacia el centro de la compuerta rumbo S  $20^{\circ} 45'$  y 3,561.8 metros, se llega al punto (25) de este punto y siguiendo el curso del Arroyo Blanco rumbo Sur  $20^{\circ} 43'$  y 1,142.8 metros, se llega al punto (26) donde hace intersección con la carretera Estatal 5 Arandas/Tepatitlan; de este punto y siguiendo el lecho del mismo Río Blanco rumbo S  $20^{\circ} 43'$  y 2,060.3 metros, se llega al punto (27) de este punto y sobre el mismo cause del río rumbo S  $20^{\circ} 42'$  y 3,803.3 metros, se llega al punto (28) donde hace intersección con el límite territorial con el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, Arandas, Jalisco y San Ignacio Cerro Gordo, de este punto hasta el 50 sigue la trayectoria del antiguo callejón San José de Gracia/Arandas rumbo O  $102^{\circ} 26'$  y 690.9 metros, se llega al punto (29) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 624.1 metros, se llega al punto (30) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 314.4 metros, se llega al punto (31) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 49.8 metros, se llega al punto (32) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 75.9 metros, se llega al punto (33) de este punto y rumbo O  $102^{\circ} 27'$  y 98.9 metros, se llega al punto (34) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 313.5 metros, se llega al punto (35) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 166.5 metros, se llega al punto (36) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 15.2 metros, se llega al punto (37) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 49.0 metros, se llega al punto (38) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 39.2 metros, se llega al punto (39) de este punto  $102^{\circ} 27'$  y 278.8 metros, se llega al punto (40) de este punto  $102^{\circ} 28'$  y 129.5 metros, se llega al punto (41) donde se localiza la carretera estatal Atotonilco el Alto/San Miguel El Alto, de este punto y rumbo S  $20^{\circ} 40'$  y 105.8 metros, sobre la carretera se llega al punto (42) de este punto rumbo O  $102^{\circ} 28'$  y 420.0 metros, se llega al punto (43) de este punto  $102^{\circ} 28'$  y 1,808.6 metros, se llega al punto (44) donde hace intersección al camino antiguo San Ignacio Cerro Gordo/Atotonilco el Alto, Jalisco; de este punto y hacia el Oeste  $102^{\circ} 29'$  y 1,331.4 metros, se llega al punto (45) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 470.0 metros, se llega al punto (46) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 357.7 metros, se llega al punto (47) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 91.0 metros, se llega al punto (48) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 271.5 metros, se llega al punto (49) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 131.8 metros, se llega al punto (50) punto de intersección que es el divisorio de las municipalidades de Tepatitlán de Morelos, Atotonilco el Alto, San



Ignacio Cerro Gordo; de este punto rumbo NO  $102^{\circ} 30'$  y 184.6 metros, se llega al punto (51) donde desemboca el Arroyo de la Barranca al Arroyo de Jaquetas desde el punto 51 al 60; del punto 51 rumbo N  $20^{\circ} 40'$  y 154.3 metros, se llega al punto (52) de este punto  $102^{\circ} 30'$  y 221.2 metros, se llega al punto (53) de este punto  $102^{\circ} 31'$  y 438.6 metros, se llega al punto (54) de este punto  $102^{\circ} 31'$  y 387.5 metros, se llega al punto (55) de este punto  $102^{\circ} 31'$  y 547.8 metros, se llega al punto (56) de este punto  $102^{\circ} 31'$  y 465.4 metros, se llega al punto (57) de este punto  $102^{\circ} 31'$  y 383.9 metros, se llega al punto (58) de este punto  $102^{\circ} 32'$  y 178.2 metros, se llega al punto (59) de este punto rumbo al norte  $20^{\circ} 41'$  y  $102^{\circ} 32'$  con 622.7 metros, se llega al punto (60) donde inicia el Arroyo de la Barranca y de este punto  $102^{\circ} 32'$  y 3,681.3 metros, tomado en línea recta como referencia de los Tres Picachos del Cerro Chico el de en medio que dan vista a Arandas se llega el punto (61) sigue al N.O. en línea recta hacia el caserío de El Durazno con rumbo  $20^{\circ} 43'$  y 2,588.8 metros, se llega al punto (62) y de este con rumbo Norte hasta la cúspide del Cerro Gordo, N  $20^{\circ} 43'$  y 3,382.2 metros se llega al punto (63) de este punto bajando por el lado Norte del Cerro Gordo, hacia la boca inferior por donde corta su cima en Dos Picachos con rumbo  $20^{\circ} 45'$  y 2,267.4 metros, se llega al punto (64) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 46'$  y 232.5 metros, se llega al punto (65) de este punto y rumbo E  $20^{\circ} 46'$  y 99.7 metros, se llega al punto (66) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 46'$  y 153.6 metros, se llega al punto (67) de este punto y rumbo E  $102^{\circ} 35'$  y 221.3 metros, se llega al punto (68) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 47'$  y 551.3 metros, se llega al punto (69) de este punto y rumbo E  $102^{\circ} 35'$  y 366.3 metros, se llega al punto (70) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 47'$  y 687.6 metros, se llega al punto (71) de este punto y rumbo E  $20^{\circ} 47'$  y 685.0 metros, se llega al punto (72) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 47'$  y 727.0 metros, se llega al punto (73) de este punto y rumbo E  $102^{\circ} 34'$  y 90.0 metros, se llega al punto (74) de este punto y rumbo N.O.  $20^{\circ} 47'$  y 394.4 metros, se llega al punto (75) de este punto cruzando la carretera Estatal número 5 sobre el callejón de San Antonio y rumbo E  $102^{\circ} 34'$  y 612.4 metros, se llega al punto (76) que es la intersección del Arroyo de El Saltillo; de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 48'$  y 473.8 metros, siguiendo el cause del Arroyo de El Saltillo se llega al punto (77) de este punto y rumbo E  $102^{\circ} 34'$  y 549.4 metros, se llega al punto (78) de este punto y rumbo N  $20^{\circ} 48'$  y 211.8 metros, se llega al punto (79) de este punto y rumbo E  $102^{\circ}$

33 y 254.6 metros, se llega al punto (80) de este punto y rumbo N 20° 48' y 222.2 metros, se llega al punto (81) de este punto y rumbo E 102° 33' y 533.7 metros, se llega al punto (82) de este punto y rumbo S 20° 48' y 192.4 metros, se llega al punto (83) de este punto y rumbo E 102° 33' y 258.8 metros, se llega al punto (84) de este punto y en línea recta toma el Arroyo de la presa del Coscusillo rumbo NE 20° 48' y 2,823.4 metros, se llega al punto (85) de este punto continua por el arroyo que viene de la presa del Coscusillo y va rumbo al norte 20° 49' y 1,096.0 metros, se llega al punto (86) de este punto que es el abrevadero que comunica el Arroyo del Coscusillo con el Callejón de Tres Palos, rumbo N. E. 20° 50' y 460.6 metros, se llega al punto (87) siguiendo hacia el oriente por el callejón que va rumbo a Tres Palos E 102° 31' y 116.4 metros, se llega al punto (88) y de este punto continua sobre el mismo callejón rumbo E 102° 31' y 2,299.5 metros, llega al punto (89) de este y rumbo norte toma el límite de cerca N 20° 50' y 1,824.0 metros, para llegar al mojón (90) de este punto y rumbo E 102° 30' y 1,341.7 metros, se llega al punto (91) de este punto rumbo N.E. 20° 51' y 1,257.8 metros, se llega al mojón (92) en el embolismo que es la confluencia de corriente que baja de la Cañada de los Nogales con el Arroyo de Tres Palos y coincide con la delimitación municipal entre Tepatitlán de Morelos, San Miguel el Alto y San Ignacio Cerro Gordo, de este mojón y rumbo NE 20° 51' y 931.1 metros, se llega al punto (93) de este y rumbo E 102° 28' y 1589.8 metros se llega al punto (94) y de este punto asciende a la cúspide del Cerro de Tres Palos para cerrar en el punto de inicio (01), según plano anexo.

f) Que en dos ocasiones el municipio de Arandas ha manifestado oficialmente su conformidad con la creación del nuevo municipio, la primera consta en Acta visible en el Libro 11 de Actas de Sesión Ordinaria de Cabildo levantada el 25 de octubre del año 2000, en donde se asentó como punto 5 del Orden del Día la "APROBACIÓN Y APOYO DEL CABILDO PARA LA ELEVACIÓN A CATEGORÍA DE MUNICIPIO DE LA DELEGACIÓN DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, ASÍ COMO PRESENTAR LA INICIATIVA AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ RESPECTIVO", lo que fue aprobado por Unanimidad de los regidores presentes. Por segunda ocasión el municipio de Arandas oficializó su posición respecto a la creación del nuevo municipio, mediante

*Acta visible en el Libro 12 de Actas de Sesión Ordinaria de Cabildo levantada el 24 de mayo del año 2001, en la cual tiene asiento por el voto Unánime de los regidores presentes la ratificación del acuerdo de Cabildo de fecha 25 de octubre del 2000. Estas expresiones adquieren mayor importancia si tomamos en consideración que precisamente Arandas es el municipio segregado.*

*g) Que se propone que el decreto que crea el municipio de San Ignacio Cerro Gordo entre en vigor el día 1º de septiembre del año 2004, a fin de que a partir de esa fecha se inicien los trámites administrativos preparatorios para el nacimiento del nuevo municipio.*

*Que el primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo sea electo en las elecciones ordinarias del mes de julio del año 2006, para que entre en funciones el 1º de enero del año 2007. Que esto persigue la finalidad de que el nuevo municipio tenga el tiempo suficiente para su debida integración y funcionalidad orgánica.*

*Que mientras entra en funciones el primer Ayuntamiento Constitucional en el año 2007, se propone que el gobierno y administración del nuevo municipio se deposite en un Concejo Municipal que designe esta Asamblea, el cual deberá estar integrado por 11 concejales con los mismos requisitos constitucionales y legales que se exigen para ser regidores. Que el número de concejales que se propone es correspondiente al número de regidores que debe tener un municipio de ese tamaño, según las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado.*

*Que se propone que el Congreso del Estado nombre de entre los concejales a quien habrá de fungir como Presidente del Concejo Municipal, de esa manera se asegura una transición política sosegada, distante de cualquier viso de confrontación en el seno de los actores sociales del nuevo municipio.*

*Que la designación del Concejo Municipal sea en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado que se celebre previa convocatoria a más tardar el 30 de*

*noviembre del 2004. De esta manera la Asamblea tendrá cerca de 90 días para encontrar a los mejores ciudadanos y ciudadanas que deberán integrar el Concejo Municipal.*

*Que se propone que los miembros designados del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo rindan protesta el día 31 de diciembre del 2004, en sesión solemne que se realizaría en la cabecera municipal, ante la representación del Congreso y con la presencia del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que entre en funciones el día 1º de enero del año 2005. Se estima que con dos años de gobierno provisional se podrá llegar al relevo constitucional en el 2007, con un municipio de San Ignacio Cerro Gordo más organizado para ingresar a la normalidad administrativa.*

*h) Que, dado que la región—con su población y territorio— cumple con los extremos del artículo 6 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es de proponerse que esta Soberanía apruebe erigir como municipio 125 del Estado de Jalisco en el orden de su constitución, a San Ignacio Cerro Gordo con la extensión territorial que de la misma iniciativa se desprende.*

V. Para efectos del presente dictamen, las Comisiones Legislativas de estudio y dictamen consideran oportuno traer a cuenta los decretos 1675 del 4 de octubre de 1913, 14,216 del 25 de marzo de 1991 y 15,292 del 1º de diciembre de 1993. El primero erigió una Comisaría Política y Judicial perteneciente al municipio de Arandas, con cabecera en la Hacienda de San Ignacio Cerro Gordo, con jurisdicción en las localidades de Farral, Palenque, Cerro Gordo, Cedazo, Las Huertas y Tepazán, Providencia, Capacha, Crucitas, Alto del Refugio, Salero, Pueblito, Colorines, Regadero, San Ramón, Jaquetas, Tornillero, Vivorera, San Nicolás, Bajo de la Cerda, Tuna de Abajo, Las Ánimas, Bordo, Saucito, San Pascual, Tuna de Enmedio, Tuna de Arriba, Pastores, Hospital, Belén, Higuerrillas, El Refugio, San Vicente, Zacamecate, Coyotes, Tule, Sitio de Ocotes, Agua Nueva, La Ladrillera, Capulín Verde, Presa de Barajas, La Tepoza, Puerta del Cerro de Jaquetas y Puerta del Cerro Gordo. Mediante el segundo decreto el Congreso del

IDA  
A  
A

Estado, la agencia municipal de San Ignacio Cerro Gordo se incorpora a la Delegación Municipal de Los Dolores. El tercer decreto eleva la Agencia Municipal de San Ignacio Cerro Gordo a la categoría de Delegación Municipal, perteneciente a la jurisdicción de Arandas, comprendiendo las localidades de La Trinidad, El Tule, Coyotes, Parada Grande, Parada Chica, Codito, El Refugio, Terreno Grande, Terreno Chico, Belén, Higuerrillas, Hospital, Pastores, Capacha, El Salero, Jarrillas, Iguana, Tuna de Arriba, Tuna de Enmedio, Tuna de Abajo, Zacamecate, El Regladero, El Pueblito, San Ramón, Colorines, Jaquetas, San Nicolás, La Ladrillera, San Vicente, Capulín Verde, El Vivorero, Agua Nueva, Ojo de A. de Patiño, El Madroño, La Loma, Puerta del Cerro, Santa Ana, La Providencia, El Mezquite, La Galera, El Saucito, Las Ánimas, Ojo de Rana, La Tortuga, Arrollo de Enmedio, Bellavista, Granjena, Los Patos, Presa de Barajas, Bajío del Indio, El Mirador, Barranca del Cerro, Picacho, Cerro de Colorines, El Tornillero y El Parral.

Con los elementos referidos en el párrafo anterior y debidamente valorados, así como las comunicaciones recibidas de los Ayuntamientos de Tepetitlan, San Migue el Alto, Atotonilco y Arandas todos del Estado de Jalisco mismas que se originaron por la solicitud hecha por la Comisión de Gobernación a efecto de dar la debida audiencia y defensa los mencionados municipios, se desprende que las comunidades que se citan en el siguiente considerando, política y socialmente pueden pertenecer al municipio y no provocan un distanciamiento entre sus pobladores, más bien traerían como consecuencia beneficios a la nueva comunidad municipal, y contribuiría al desarrollo integral y armónico de la región, las Comisiones conjuntas de estudio y dictamen declaran que es procedente erigir el nuevo municipio de San Ignacio Cerro Gordo, con el territorio y población señalados.

**VI.** Una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa en comento, las comisiones unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos proponen lo siguiente:

Que efectivamente en el Estado de Jalisco son requisitos para constituir un nuevo municipio los enumerados en el referido artículo 6 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que señala como tales, los siguientes:

*I. La superficie territorial, en donde se pretenda constituir, no sea menor de 180 kilómetros cuadrados;*

*II. La población que habite en esa superficie, sea mayor de 20,000 habitantes;*

*III. Lo soliciten, cuando menos, la mitad de los ciudadanos que radiquen en la región en donde pretenda establecerse un nuevo Municipio;*

*IV. El poblado que se elija como cabecera municipal, tenga una población no inferior a 10,000 habitantes; y*

*V. El poblado cuente con los servicios públicos indispensables y, que tenga además, suficiente capacidad económica para atender a los gastos de la administración pública municipal.*

Como consta en el expediente, el día 21 de noviembre del año 2000, la asociación civil denominada *Por un Nuevo Municipio San Ignacio Cerro Gordo*, elevó a esta Soberanía solicitud para erigir a la categoría política de Municipio Libre la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo, actualmente integrante del municipio de Arandas, Jalisco, documento que fue avalado por 8153 firmas pertenecientes a ciudadanos domiciliados en la región en donde se pretende establecer el nuevo municipio. Por lo que es procedente a juicio de las Comisiones unidas que dictaminan dar curso a la solicitud de erección del nuevo municipio de San Ignacio Cerro Gordo.

a) Que la Comisión de Gobernación llevo, a cabo los estudios pertinentes para llegar a la certeza del cumplimiento de la primera fracción del artículo 6 de la

Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, por lo que basándose en las localidades que componen la delegaciones de San Ignacio Cerro Gordo y los Dolores establecidas en los Decretos 15292 y 14216, respectivamente concluyo que el territorio tiene una superficie de 228.01 km<sup>2</sup> y compuesta de un perímetro de 71.47 kilómetros, lo anterior comprendido por las siguientes localidades: Los Adobes de Abajo, Los Adobes, Agua Nueva, El Alto, Las Animas, Bajío del Indio, La Barranca, El Belén, Bellavista, El Bimbalete, Boca de Leones, El Bordo, La Calzada, la Capacha, El Caracol, Cerro Gordo, El Codito, Colorines, Coscusillo, Los Coyotes, Las Cruces, Los Dolores, El Durazno, Las Galeras, La Grulla, Higuierillas, El Hongo, Jaquetas, La Ladrillera, Loma Alta, La Loma de los Amoles, Loma Verde, La Loma, El Madroño, La Malilla, El Mesquite, El Mirador, El Ocote de Abajo, El Ocote, La Olla, Palenque, Pastores, El Plan de las Gallinas, Presa de Barajas, otro Presa de Barajas, La Providencia, El Pueblito, El refugio, otro El Refugio, El Regladero, Sacamecate, El Salero, San Antonio, San Francisco de Ocotes, San Ignacio Cerro Gordo, San Nicolás, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, otro Santa Rita, otro Santa Rita, El Saucito, otro El Saucito, La Tepoza, Terrero Chico, Terrero Grande, Tres Palos, La Trinidad, otro La Trinidad, La Troja, Tuna de Abajo, Tuna de Arriba, Tuna de en Medio, y La Virgencita.

Con las siguientes coordenadas geográficas :

No. De Punto	Este	Norte	Latitud	Longitud	Altura (NMM)	Altura (ASE)	Distancias	
							N. Punto	Distancia
1	764332.004	2309256.284	20° 51' 52.7382"	102° 27' 34.2527"	2154.993	2142.364	1-2	929.898
2	763842.385	2308465.723	20° 51' 27.2987"	102° 27' 51.6117"			2-3	879.572
3	763871.716	2307586.640	20° 50' 58.7162"	102° 27' 51.0768"			3-4	494.445
4	763377.984	2307560.090	20° 50' 58.1061"	102° 28' 08.1599"			4-5	330.572
5	763416.203	2307231.735	20° 50' 47.4160"	102° 28' 07.0172"			5-6	579.972
6	762841.054	2307157.092	20° 50' 45.2840"	102° 28' 26.9406"			6-7	376.234
7	762827.228	2307533.072	20° 50' 57.5093"	102° 28' 27.2145"			7-8	213.727
8	762613.621	2307540.233	20° 50' 57.8540"	102° 28' 34.5952"	2026.951	2013.395	8-9*	4466.001
9	763790.096	2304090.429	20° 49' 05.1417"	102° 27' 55.8013"			9-10*	833.718

10	764424.672	2304565.496	20° 49' 20.2551"	102° 27' 33.6093"	2036.406	2022.894	10-11	181.607
11	764597.517	2304621.224	20° 49' 21.9774"	102° 27' 27.6047"			11-12	259.297
12	764838.084	2304717.984	20° 49' 24.9984"	102° 27' 19.2368"			12-13	455.662
13	765255.620	2304900.445	20° 49' 30.7132"	102° 27' 04.7052"			13-14	152.383
14	765217.722	2305048.041	20° 49' 35.5291"	102° 27' 05.9345"	2041.230	2028.640	14-15	1666.150
15	766870.825	2305256.142	20° 49' 41.4389"	102° 26' 08.6810"	2047.748	2035.196	15-16	1575.991
16	766917.242	2303680.835	20° 48' 50.2233"	102° 26' 07.9434"	2038.179	2025.629	16-17	2469.646
17	766993.191	2301212.357	20° 47' 29.9675"	102° 26' 06.6758"	2036.276	2023.726	17-18	305.155
18	767002.503	2300907.344	20° 47' 20.0509"	102° 26' 06.5216"	2041.156	2028.605	18-19	200.268
19	767200.689	2300878.541	20° 47' 19.0125"	102° 25' 59.6889"	2035.916	2023.370	19-20	513.983
20	763622.196	2288028.542	20° 40' 23.2582"	102° 28' 10.2952"	1949.740	1937.054	20-21	420.000
21	763211.289	2287941.620	20° 40' 20.6415"	102° 28' 24.5307"	1938.081	1925.385	21-22	1880.624
22	761388.452	2287479.007	20° 40' 06.5270"	102° 29' 27.7217"	1941.173	1928.433	22-23	1331.419
23	760057.862	2287525.972	20° 40' 08.7204"	102° 30' 13.6424"	1939.342	1926.574	23-24	470.087
24	759632.696	2287726.510	20° 40' 15.4501"	102° 30' 28.2172"	1937.532	1924.755	24-25	357.728
25	759295.393	2287845.657	20° 40' 19.4965"	102° 30' 39.8015"	1936.608	1923.825	25-26	91.033
26	759204.462	2287841.339	20° 40' 19.3955"	102° 30' 42.9438"	1934.248	1921.463	26-27	271.556
27	758933.817	2287863.560	20° 40' 20.2525"	102° 30' 52.2778"	1925.421	1912.630	27-28	131.815
28	758853.580	2287968.741	20° 40' 23.6913"	102° 30' 54.9932"	1919.906	1907.114	28-29	184.631
29	758730.741	2288105.979	20° 40' 28.2320"	102° 30' 59.1622"	1926.347	1913.553	29-30	154.300
30	758739.045	2288260.055	20° 40' 33.2351"	102° 30' 58.7939"	1930.257	1917.465	30-31	221.229
31	758579.400	2288413.208	20° 40' 38.2918"	102° 31' 04.2258"	1929.948	1917.153	31-32*	438.687
32	758185.025	2288591.270	20° 40' 44.2747"	102° 31' 17.7507"	1945.587	1932.785	32-33*	387.595
33	757831.325	2288723.655	20° 40' 48.7527"	102° 31' 29.8954"	1954.200	1941.390	33-34*	547.185
34	757345.454	2288937.508	20° 40' 55.9435"	102° 31' 46.5618"	1971.694	1958.875	34-35*	465.492
35	756999.706	2289239.580	20° 41' 05.9317"	102° 31' 58.3431"	1981.733	1968.908	35-36*	383.915
36	756745.457	2289499.297	20° 41' 14.4980"	102° 32' 06.9873"	1994.550	1981.721	36-37*	178.219
37	756721.885	2289674.328	20° 41' 20.1981"	102° 32' 07.7094"	2006.043	1993.215	37-38	622.725
38	756736.620	2290296.879	20° 41' 40.4232"	102° 32' 06.8735"	2069.612	2056.789	38-39	3681.346
39	754240.129	2293002.399	20° 43' 09.5802"	102° 33' 31.6874"	2398.721	2385.858	39-40	2588.871
40	751977.419	2294260.332	20° 43' 51.5676"	102° 34' 49.1998"	2222.148	2209.238	40-41	3382.264
41	750917.793	2297472.326	20° 45' 36.4727"	102° 35' 24.1521"	2669.300	2656.358	41-42*	2267.490



42	750877.525	2299731.294	20° 46' 49.9094"	102° 35' 24.3785"	2197.513	2184.576	42-43	232.524
43	750890.938	2299963.431	20° 46' 57.4474"	102° 35' 23.7952"	2181.644	2168.709	43-44	99.792
44	750985.933	2299994.000	20° 46' 58.3947"	102° 35' 20.4965"	2180.421	2167.489	44-45	153.638
45	751045.376	2300135.673	20° 47' 02.9703"	102° 35' 18.3691"	2174.583	2161.663	45-46	221.331
46	751264.402	2300103.816	20° 47' 01.8285"	102° 35' 10.8163"	2194.404	2181.490	46-47	551.357
47	751327.047	2300651.603	20° 47' 19.6012"	102° 35' 08.3681"	2143.854	2130.945	47-48	366.325
48	751690.610	2300606.701	20° 47' 17.9649"	102° 34' 55.8267"	2146.770	2133.872	48-49	687.625
49	751751.390	2301291.635	20° 47' 40.1957"	102° 34' 53.3713"	2114.802	2101.906	49-50	685.087
50	752428.597	2301188.024	20° 47' 36.4978"	102° 34' 30.0202"	2112.034	2099.156	50-51	727.052
51	752499.551	2301911.605	20° 47' 59.9795"	102° 34' 27.1919"	2081.718	2068.841	51-52	90.045
52	752588.596	2301898.223	20° 47' 59.5010"	102° 34' 24.1213"	2079.631	2066.756	52-53	394.478
53	752419.602	2302254.669	20° 48' 11.1681"	102° 34' 29.7768"	2074.492	2061.612	53-54	612.442
54	752997.017	2302458.818	20° 48' 17.5202"	102° 34' 09.7134"	2068.035	2055.169	54-55*	473.828
55	753067.949	2302917.288	20° 48' 32.3855"	102° 34' 07.0227"	2065.604	2052.738	55-56	549.447
56	753615.198	2302868.193	20° 48' 80.5214"	102° 33' 48.1333"	2078.205	2065.353	56-57	211.811
57	753633.382	2303079.222	20° 48' 37.3708"	102° 33' 47.3945"	2071.242	2058.390	57-58	254.654
58	753887.526	2303063.107	20° 48' 36.7222"	102° 33' 38.6187"	2077.248	2064.402	58-59	222.207
59	753905.410	2303284.593	20° 48' 43.9115"	102° 33' 37.8847"	2072.866	2060.019	59-60	533.770
60	754438.045	2303249.796	20° 48' 42.5184"	102° 33' 19.4927"	2073.092	2060.258	60-61	192.489
61	754418.201	2303058.333	20° 48' 36.3057"	102° 33' 20.2789"	2076.102	2063.268	61-62	258.841
62	754676.895	2303049.620	20° 48' 35.8950"	102° 33' 11.3421"	2071.515	2058.688	62-63	2823.470
63	756913.070	2304773.425	20° 49' 30.8083"	102° 31' 53.1392"	2046.656	2033.873	63-64*	1096.036
64	756695.771	2305828.444	20° 50' 05.2032"	102° 32' 00.0919"	2034.485	2021.692	64-65	460.616
65	757066.057	2306102.407	20° 50' 13.9221"	102° 31' 47.1462"	2052.912	2040.127	65-66	116.403
66	757182.457	2306101.613	20° 50' 13.8382"	102° 31' 43.1228"	2056.573	2043.789	66-67	2299.522
67	759359.076	2306843.321	20° 50' 36.8517"	102° 30' 27.4821"	2058.887	2046.153	67-68	1824.094
68	759618.339	2308648.896	20° 51' 35.3985"	102° 30' 17.5511"	2049.613	2036.876	68-69	1341.733
69	760949.802	2308483.204	20° 51' 29.3408"	102° 29' 31.6068"	2051.561	2038.857	69-70	1257.848
70	761901.904	2309305.203	20° 51' 55.5702"	102° 28' 58.2448"	2018.934	2006.247	70-71	931.137
71	762781.876	2309609.614	20° 52' 05.0141"	102° 28' 27.6549"	2052.766	2040.098	71-72	1589.886

\* La distancia entre punto y punto es resultado de la digitalización sobre la carta topografica de INEGI a escala 1:50,000 (no es distancia lineal entre punto y punto)

Todo lo anterior, conforma el mapa oficial del nuevo municipio, y es parte integrante del presente Decreto.

b) Con la finalidad de constatar el cumplimiento del requisito dispuesto en la fracción II del artículo invocado, la Comisión de Gobernación giró atento oficio de fecha 10 de septiembre del 2002, a la ciudadana María Antonieta Rosales y Jaime, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, solicitando datos respecto a la población con que cuenta la Delegación Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, municipio de Arandas, así como de las diferentes localidades que integrarían el nuevo municipio. De regreso mediante oficio /043 del 19 de noviembre del 2002, dicha dependencia informó que la población estimada para el año 2003 es de 20,323 habitantes. Por tratarse de un documento público estas Comisiones le otorgan validez probatoria plena, dando por justificado el requisito de población fijado en la fracción señalada. En el entendido de que cuando se de la vigencia de lo decretado el próximo municipio sobradamente cumplirá con el requisito de mérito.

c) El requisito establecido en la fracción III del artículo 6 se satisface con la prueba documental siguiente, a petición formulada por la Comisión de Gobernación, el Instituto Federal Electoral informó que dentro del territorio donde se proyecta el nuevo municipio se encuentran registrados en la lista nominal de electores 11,167 ciudadanos, donde se colige que el umbral de población marcado por la ley es de 5,584 ciudadanos por lo que como se señala en líneas anteriores, fueron 8,153 los solicitantes que firmaron apoyando la creación del nuevo municipio – visible lo anterior en el libro de firmas certificado por el entonces delegado municipal-, por lo que se de esta debidamente cubierto el señalado requisito.

d) Por lo que hace a la IV fracción del artículo en estudio hay que señalar que el estudio llevado a cabo por la COEPO establece que el poblado denominado San Ignacio Cerro Gordo que al misma tiempo es cabecera de la delegación del

mimo nombre y se pretende sea cabecera municipal, contó con 9,496 habitantes en febrero del año 2000 y debe tener con el índice de crecimiento (7.43814 % bianual) , 10,203 habitantes en el 2003 y ser superado ampliamente para el último día del año 2005.

e) Para satisfacer el requisito fijado en la fracción V del artículo en cita, las Comisiones que dictaminan toman en consideración el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública, donde se informa que en la circunscripción donde se pretende erigir el nuevo municipio existen 20 escuelas de preescolar, 44 primarias, 4 secundarias y 6 telesecundarias; el oficio emitido por la Secretaría de Salud, donde se informa que en la misma circunscripción existen 11 centros de salud; el oficio emitido por la Universidad de Guadalajara, donde se informa que existe una preparatoria regional; y el oficio emitido por la Secretaría de Finanzas, donde se informa que en la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo durante los meses de enero a agosto del 2002 se obtuvo una recaudación de 4 millones 324 mil 342 pesos.

Además esta la Comisión de Gobernación constató que en la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo se cuenta con los servicios de agua potable y alcantarillado; alumbrado público con una cobertura del 93% de la población; Mercado, tianguis y bodegas de almacén; un rastro municipal, con sacrificio mensual de ganado menor 72, ganado mayor 28, que surten a 10 carnicerías; 2 panteones, el viejo al 100% de su capacidad y el nuevo al 50% de su capacidad; calles y calzadas; caminos y carreteras (vías pavimentadas 70 kilómetros, vías empedradas 100 kilómetros y vías de terracería 100 kilómetros); servicio de aseo público; servicio de seguridad pública; en parques y jardines cuenta con el Jardín Principal San Ignacio, el Jardín Colonia San José, Jardín Principal Los Dolores, Jardín Principal Cerro Gordo, Jardín Principal La Trinidad, Jardín Principal Higuerrillas; Oficinas Públicas (registro civil, obras públicas, cementerios, tesorería, oficina de recaudación fiscal y de catastro); una biblioteca; telefonía (500 usuarios); transmisión de televisión abierta y por cable; y 22 templos religiosos.

VII. Por ello se propone adicionar el número 125 del artículo 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, agregando San Ignacio Cerro Gordo como nuevo municipio libre.

Respecto a las disposiciones transitorias, es necesaria la publicación integral del decreto que crea el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, es decir, que se publique todo el dictamen tal y como sea aprobado por esta Asamblea, a fin de que quede constancia pública de todos sus elementos que fueron tomados en consideración, como medida para evitar futuras controversias por motivo de límites municipales.

Se propone que el decreto que crea el municipio de San Ignacio Cerro Gordo entre en vigor el día 1º de septiembre del año 2005, a fin de que a partir de esa fecha se inicien los trámites administrativos preparatorios para el nacimiento del nuevo municipio.

Se propone que el primer Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo sea electo en las elecciones ordinarias del primer domingo del mes de julio del año 2006, para que entre en funciones el 1º de enero del año 2007, con la finalidad de que el nuevo municipio tenga el tiempo suficiente para su debida integración y funcionalidad orgánica, tal y como se señala en la iniciativa.

Se propone que inicialmente el gobierno y administración del nuevo municipio se deposite en un Concejo Municipal que designe esta Asamblea por votación de las dos terceras partes de los diputados que concurren a la Sesión, el cual deberá estar integrado por 11 concejales incluido el sindico que deberán reunir los mismos requisitos constitucionales y legales que se exigen para desempeñar el cargo. El número de concejales que se propone es correspondiente al número de regidores que debe tener un municipio de ese tamaño, según las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado.

Se propone que el Congreso del Estado nombre de entre los concejales a quien habrá de fungir como Presidente del Concejo Municipal por votación de las dos

terceras partes de los diputados que concurren a la Sesión, de esa manera se asegura una transición política sosegada, distante de cualquier viso de confrontación en el seno de los actores sociales del nuevo municipio.

Se propone que la designación del Concejo Municipal sea en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado que se celebre previa convocatoria a más tardar el 30 de noviembre de ese año. De esta manera la Asamblea tendrá el tiempo suficiente para encontrar a los mejores ciudadanos y ciudadanas que deberán integrar el Concejo Municipal.

Igualmente, se propone que los miembros designados del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo rindan protesta el día 1º de enero del 2006, en sesión solemne del Ayuntamiento que se realizará en la cabecera municipal, ante la representación del Congreso y con la presencia del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y que entre en funciones el día 1º de enero del año 2006. Se estima que con un año de gobierno provisional se podrá llegar al relevo constitucional en el 2007, con un municipio de San Ignacio Cerro Gordo más organizado para ingresar a la normalidad política electoral.

Por razones obvias se determina en los transitorios que se proponen que a partir de la instalación del Concejo, el Delegado Municipal de San Ignacio Cerro Gordo deberá cesar en sus funciones, sin embargo se previene que los demás delegados y agentes municipales que funcionen dentro de la circunscripción del nuevo municipio deberán continuar en su cargo hasta que reciban la ratificación en el cargo o remoción justificada por parte del Concejo.

Dada la precaria regulación legal aplicable al caso que nos ocupa, es preciso tomar providencias que subsanen cuando menos la mayoría de las eventualidades susceptibles de presentarse, de ahí que se propone como disposición transitoria que en su primera sesión ordinaria el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo deberá nombre al servidor público encargado de la Secretaría y al funcionario

encargado de la Hacienda Municipal

Con la finalidad de evitar vacíos administrativos e ingobernabilidad durante la creación del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se propone que el Ayuntamiento de Arandas continúe ejerciendo sus funciones en la demarcación correspondiente al nuevo municipio hasta la entrada en funciones del Concejo Municipal. De esta manera queda asegurada la vinculación continua de la población con su gobierno municipal.

Se dispone que a partir de su integración, el Concejos deberá recibir del Ayuntamiento de Arandas toda la información y documentación necesarias para el buen desempeño de la nueva administración municipal, incluyendo copias de los reglamentos municipales y padrones de causantes. Esto se previene con la finalidad de que el Concejo designado se prepare para tomar las riendas del gobierno y administración municipal.

Se propone que a partir de la entrada en funciones del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, el Ayuntamiento de Arandas procederá a darle posesión y a transferirle, de inmediato, los bienes muebles e inmuebles que estén destinados al servicio de la comunidad del nuevo municipio, esto tiene la finalidad de evitar en lo posible interrupciones en los servicios públicos y abona a favor de la seguridad jurídica del nuevo municipio sobre su patrimonio real.

Para establecer con claridad la vinculación de la población con su gobierno municipal, se dispone que a partir del día 1º de enero del año 2006 los residentes del territorio correspondiente al nuevo municipio, se considerarán vecinos y habitantes del mismo, quedando sujetos a la jurisdicción de las autoridades de San Ignacio Cerro Gordo. Pero sobre todo para demostrar derechos vinculados con la residencia, se propone una disposición transitoria que determine que "*Sólo para efectos de computar antigüedad de residencia se tomará en cuenta la que tuvieron en el lugar desde antes de la constitución del nuevo municipio*". Esta disposición tomará importancia en todos aquellos negocios civiles y mercantiles o asuntos políticos en donde sea importante demostrar el tiempo de vecindad.

Las Comisiones que actúan conjuntamente en la elaboración del presente dictamen proponen que se establezca expresamente la disposición de que las obligaciones de contenido económico suscritas por el Ayuntamiento de Arandas por obras de beneficio colectivo realizadas en el territorio del nuevo Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se transmitan al nuevo municipio a partir del día 1º de enero del año 2006, a fin de que el municipio segregado ya no haga frente de dichos compromisos en cuanto no hubieren sido contraídos para el beneficio de sus pobladores.

Con la única finalidad de dejar en claro que el ejercicio administrativo del Concejo Municipal será análogo al de un ayuntamiento ordinario, se propone que se incluya una disposición transitoria que consigne que su hacienda pública percibirá los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro Gordo, la cual deberá ser expedida por el Congreso del Estado a más tardar el día 30 de noviembre del año 2005, para que entre en vigor el 1º del enero del año 2006. Serán aplicables en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, en el ejercicio fiscal del año 2006, las Tablas de Valores vigentes en el Municipio de Arandas del ejercicio fiscal del año 2005.

Esto exigirá de los gobiernos estatal y federal hacer las adecuaciones pertinentes, especialmente en lo que concierne a las participaciones fiscales que le corresponderán al municipio de nueva creación.

Para salvaguardar los derechos individuales y colectivos de los trabajadores al servicio del municipio de Arandas en la Delegación de San Ignacio Cerro Gordo, se propone que el nuevo municipio asuma las obligaciones respectivas a partir del día 1º de enero del año 2006.

Asimismo para evitar lagunas normativas durante el período de organización del nuevo municipio se propone que, en tanto entren en vigor las disposiciones

expedidas por el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo se observen en lo conducente las correspondientes al municipio de Arandas.

Se propone que el Congreso del Estado se reserve facultades para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del Decreto que crea el nuevo municipio, en cuanto sean necesarias para resolver cualquier controversia que motive su aplicación. De esta forma, lo no previsto expresamente en el decreto podrá ser aclarado por esta Asamblea para el mejor funcionamiento del nuevo municipio.

Luego, dado que la región –con su población y territorio- cumple con los extremos del artículo 6 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las Comisiones unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos, como órgano de estudio y dictamen del Congreso del Estado, declara que es de proponerse –y se propone que esta Soberanía apruebe erigir como municipio 125 del Estado de Jalisco en el orden de su constitución San Ignacio Cerro Gordo con la extensión territorial que de este dictamen se desprende.

Que una vez analizada esta iniciativa por los suscritos integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Puntos Constitucionales y Reglamentos, sometemos a la elevada consideración de ustedes, ciudadanos diputados, el siguiente proyecto de

#### Decreto

Que crea el Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo con la extensión, localidades y límites que se determinan.

**Artículo Primero.** El Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo se constituye con una superficie de 228.01 kilómetros cuadrados, con las localidades y límites siguientes:



Los Adobes de Abajo, Los Adobes, Agua Nueva, El Alto, Las Animas, Bajío del Indio, La Barranca, El Belén, Bellavista, El Bimbalete, Boca de Leones, El Bordo, La Calzada, la Capacha, El Caracol, Cerro Gordo, El Codito, Colorines, Coscusillo, Los Coyotes, Las Cruces, Los Dolores, El Durazno, Las Galeras, La Grulla, Higuierillas, El Hongo, Jaquetas, La Ladrillera, Loma Alta, La Loma de los Amoles, Loma Verde, La Loma, El Madroño, La Mailla, El Mesquite, El Mirador, El Ocote de Abajo, El Ocote, La Olla, Palenque, Pastores, El Plan de las Gallinas, Presa de Barajas, otro Presa de Barajas, La Providencia, El Pueblito, El refugio, otro El Refugio, El Regladero, Sacamecate, El Salero, San Antonio, San Francisco de Ocotes, San Ignacio Cerro Gordo, San Nicolás, San Vicente, Santa Ana, Santa Rita, otro Santa Rita, otro Santa Rita, El Saucito, otro El Saucito, La Tepoza, Terrero Chico, Terrero Grande, Tres Palos, La Trinidad, otra Trinidad, La Troja, Tuna de Abajo, Tuna de Arriba, Tuna de en Medio, y La Virgencita.

Con las siguientes coordenadas geográficas :

No. De Punto	Este	Norte	Latitud	Longitud	Altura (NMM)	Altura (ASE)	Distancias	
							N. Punto	Distancia
1	764332.004	2309256.284	20° 51' 52.7382"	102° 27' 34.2527"	2154.993	2142.364	1-2	929.898
2	763842.385	2308465.723	20° 51' 27.2987"	102° 27' 51.6117"			2-3	879.572
3	763871.716	2307586.640	20° 50' 58.7162"	102° 27' 51.0768"			3-4	494.445
4	763377.984	2307560.090	20° 50' 58.1061"	102° 28' 08.1599"			4-5	330.572
5	763416.203	2307281.735	20° 50' 47.4160"	102° 28' 07.0172"			5-6	579.972
6	762841.054	2307157.092	20° 50' 45.2840"	102° 28' 26.9406"			6-7	376.234
7	762827.228	2307533.072	20° 50' 57.5093"	102° 28' 27.2145"			7-8	213.727
8	762613.621	2307540.233	20° 50' 57.8510"	102° 28' 34.5952"	2026.951	2013.395	8-9*	4466.001
9	763790.096	2304090.429	20° 49' 05.1417"	102° 27' 55.8013"			9-10*	833.718
10	764424.672	2304565.496	20° 49' 20.2551"	102° 27' 33.6093"	2036.406	2022.894	10-11	181.607
11	764597.517	2304621.224	20° 49' 21.9774"	102° 27' 27.6047"			11-12	259.297
12	764838.084	2304717.984	20° 49' 24.9984"	102° 27' 19.2368"			12-13	455.662
13	765255.620	2304900.445	20° 49' 30.7132"	102° 27' 04.7052"			13-14	152.383
14	765217.722	2305048.041	20° 49' 35.5291"	102° 27' 05.9345"	2041.230	2028.640	14-15	1666.150

15	766870.825	2305256.142	20° 49' 41.4389"	102° 26' 08.6810"	2047.748	2035.196	15-16	1575.991
16	766917.242	2303680.835	20° 48' 50.2233"	102° 26' 07.9434"	2038.179	2025.629	16-17	2469.646
17	766993.191	2301212.357	20° 47' 29.9675"	102° 26' 06.6758"	2036.276	2023.726	17-18	305.155
18	767002.503	2300907.344	20° 47' 20.0509"	102° 26' 06.5216"	2041.156	2028.605	18-19	200.268
19	767200.689	2300878.541	20° 47' 19.0125"	102° 25' 59.6889"	2035.916	2023.370	19-20	513.983
20	763622.196	2288028.542	20° 40' 23.2582"	102° 28' 10.2952"	1949.740	1937.054	20-21	420.000
21	763211.289	2287941.620	20° 40' 20.6415"	102° 28' 24.5307"	1938.081	1925.385	21-22	1880.624
22	761388.452	2287479.007	20° 40' 06.5270"	102° 29' 27.7217"	1941.173	1928.433	22-23	1331.419
23	760057.862	2287525.972	20° 40' 08.7204"	102° 30' 13.6424"	1939.342	1926.574	23-24	470.087
24	759632.696	2287726.510	20° 40' 15.4501"	102° 30' 28.2172"	1937.532	1924.755	24-25	357.728
25	759295.393	2287845.657	20° 40' 19.4905"	102° 30' 39.8015"	1936.608	1923.825	25-26	91.033
26	759204.462	2287841.339	20° 40' 19.3955"	102° 30' 42.9438"	1934.248	1921.463	26-27	271.556
27	758933.817	2287863.560	20° 40' 20.2525"	102° 30' 52.2778"	1925.421	1912.630	27-28	131.815
28	758853.580	2287968.141	20° 40' 23.6913"	102° 30' 54.9932"	1919.906	1907.114	28-29	184.631
29	758730.741	2288105.979	20° 40' 28.2320"	102° 30' 59.1622"	1926.347	1913.553	29-30	154.300
30	758739.045	2288260.055	20° 40' 33.2351"	102° 30' 58.7939"	1930.257	1917.465	30-31	221.229
31	758579.400	2288413.208	20° 40' 38.2916"	102° 31' 04.2258"	1929.948	1917.153	31-32*	438.687
32	758185.025	2288591.270	20° 40' 44.2747"	102° 31' 17.7507"	1945.587	1932.785	32-33*	387.595
33	757831.325	2288723.655	20° 40' 48.7527"	102° 31' 29.8954"	1954.200	1941.390	33-34*	547.185
34	757345.454	2288937.508	20° 40' 55.9435"	102° 31' 46.5618"	1971.694	1958.875	34-35*	465.492
35	756999.706	2289239.580	20° 41' 05.9317"	102° 31' 58.3431"	1981.733	1968.908	35-36*	383.915
36	756745.457	2289499.297	20° 41' 14.4980"	102° 32' 06.9873"	1994.550	1981.721	36-37*	178.219
37	756721.885	2289674.328	20° 41' 20.1981"	102° 32' 07.7094"	2006.043	1993.215	37-38	622.725
38	756736.620	2290296.879	20° 41' 40.4232"	102° 32' 06.8735"	2069.612	2056.789	38-39	3681.346
39	754240.129	2293002.699	20° 43' 09.5802"	102° 33' 31.6874"	2398.721	2385.858	39-40	2588.871
40	751977.419	2294260.332	20° 43' 51.5676"	102° 34' 49.1998"	2222.148	2209.238	40-41	3382.264
41	750917.793	2297472.326	20° 45' 36.4727"	102° 35' 24.1521"	2669.300	2656.358	41-42*	2267.490
42	750877.525	2299731.294	20° 46' 49.9094"	102° 35' 24.3785"	2197.513	2184.576	42-43	232.524
43	750890.938	2299963.431	20° 46' 57.4474"	102° 35' 23.7952"	2181.644	2168.709	43-44	99.792
44	750985.933	2299994.000	20° 46' 58.3947"	102° 35' 20.4965"	2180.421	2167.489	44-45	153.638
45	751045.376	2300135.673	20° 47' 02.9703"	102° 35' 18.3691"	2174.583	2161.663	45-46	221.331
46	751264.402	2300103.816	20° 47' 01.8285"	102° 35' 10.8163"	2194.404	2181.490	46-47	551.357

47	751327.047	2300651.603	20° 47' 19.6012"	102° 35' 08.3681"	2143.854	2130.945	47-48	366.325
48	751690.610	2300606.701	20° 47' 17.9649"	102° 34' 55.8267"	2146.770	2133.872	48-49	687.625
49	751751.390	2301291.635	20° 47' 40.1957"	102° 34' 53.3713"	2114.802	2101.906	49-50	685.087
50	752428.597	2301188.024	20° 47' 36.4978"	102° 34' 30.0202"	2112.034	2099.156	50-51	727.052
51	752499.551	2301911.605	20° 47' 59.9795"	102° 34' 27.1919"	2081.718	2068.841	51-52	90.045
52	752588.596	2301898.223	20° 47' 59.5010"	102° 34' 24.1216"	2079.631	2066.756	52-53	394.478
53	752419.602	2302254.669	20° 48' 11.1681"	102° 34' 29.7768"	2074.492	2061.612	53-54	612.442
54	752997.017	2302458.818	20° 48' 17.5202"	102° 34' 09.7134"	2068.035	2055.169	54-55*	473.828
55	753067.949	2302917.288	20° 48' 32.3855"	102° 34' 07.0227"	2065.604	2052.738	55-56	549.447
56	753615.198	2302868.193	20° 48' 30.5214"	102° 33' 48.1333"	2078.205	2065.353	56-57	211.811
57	753633.382	2303079.222	20° 48' 37.3708"	102° 33' 47.3945"	2071.242	2058.390	57-58	254.654
58	753887.526	2303063.107	20° 48' 36.7222"	102° 33' 38.6187"	2077.248	2064.402	58-59	222.207
59	753905.410	2303284.593	20° 48' 43.9115"	102° 33' 37.8847"	2072.866	2060.019	59-60	533.770
60	754438.045	2303249.796	20° 48' 42.5184"	102° 33' 19.4927"	2073.092	2060.258	60-61	192.489
61	754418.201	2303058.333	20° 48' 36.3057"	102° 33' 20.2789"	2076.102	2063.268	61-62	258.841
62	754676.895	2303049.620	20° 48' 35.8950"	102° 33' 11.3421"	2071.515	2058.688	62-63	2823.470
63	756913.070	2304773.425	20° 49' 30.8083"	102° 31' 53.1392"	2046.656	2033.873	63-64*	1096.036
64	756695.771	2305828.444	20° 50' 05.2032"	102° 32' 00.0919"	2034.485	2021.692	64-65	460.616
65	757066.057	2306102.407	20° 50' 13.9221"	102° 31' 47.1462"	2052.912	2040.127	65-66	116.403
66	757182.457	2306101.613	20° 50' 13.8882"	102° 31' 43.1228"	2056.573	2043.789	66-67	2299.522
67	759359.076	2306843.321	20° 50' 36.8517"	102° 30' 27.4821"	2058.887	2046.153	67-68	1824.094
68	759618.339	2308648.896	20° 51' 35.3985"	102° 30' 17.5511"	2049.613	2036.876	68-69	1341.733
69	760949.802	2308483.204	20° 51' 29.3408"	102° 29' 31.6068"	2051.561	2038.857	69-70	1257.848
70	761901.904	2309305.203	20° 51' 55.9702"	102° 28' 58.2448"	2018.934	2006.247	70-71	931.137
71	762781.876	2309609.614	20° 52' 05.0141"	102° 28' 27.6549"	2052.766	2040.098	71-72	1589.886

La cabecera municipal es la población de San Ignacio Cerro Gordo.

**Artículo Segundo.** Se reforma artículo 4 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** El Estado de Jalisco se divide en los municipios libres siguientes:

1. Acatic,
2. Acatlán de Juárez,
3. Ahualulco de Mercado,
4. Amacueca,
5. Amatitán,
6. Ameca,
7. Arandas,
8. Atemajac de Brizuela,
9. Atengo,
10. Atenguillo,
11. Atotonilco el Alto,
12. Atoyac,
13. Autlán de Navarro,
14. Ayotlán,
15. Ayutla,
16. Bolaños,
17. Cabo Corrientes,
18. Cañadas de Obregón,
19. Casimiro Castillo,
20. Cihuatlán,
21. Cocula,
22. Colotlán,
23. Concepción de Buenos Aires,
24. Cuautitlán de García Barragán,
25. Cuautla,
26. Cuquío,
27. Chapala,
28. Chimaltitán,
29. Chiquilistlán,
30. Degollado,
31. Ejutla,
32. El Arenal,
33. El Grullo,
34. El Limón,
35. El Salto,
36. Encarnación de Díaz,
37. Etzatlán,
38. Gómez Farías,
39. Guachinango,
40. Guadalajara,
41. Hostotipaquillo,
42. Huejúcar,
43. Huejuquilla el Alto,
44. Ixtlahuacán de los Membrillos,
45. Ixtlahuacán del Río,
46. Jalostotitlán,
47. Jamay,
48. Jesús María,
49. Jilotlán de los Dolores,
50. Jocotepec,
51. Juanacatlán,
52. Juchitlán,
53. La Barca,
54. La Huerta,
55. La Manzanilla de la Paz,
56. Lagos de Moreno,
57. Magdalena,
58. Mascota,
59. Mazamitla,
60. Mexxicacán,
61. Mezquitic,
62. Mixtlán,
63. Ocotlán,
64. Ojuelos de Jalisco,
65. Pihuamo,
66. Poncitlán,
67. Puerto Vallarta,
68. Quitupan,
69. San Cristóbal de la Barranca,
70. San Diego de Alejandría,
71. San Gabriel,
72. San Ignacio Cerro Gordo,
73. San Juan de los Lagos,
74. San Juanito de Escobedo,
75. San Julián,
76. San Marcos,
77. San Martín de Bolaños,
78. San Martín Hidalgo,
79. San Miguel el Alto,
80. San Sebastián del Oeste,
81. Santa María de los Angeles,
82. Santa María del Oro,
83. Sayula,
84. Tala,
85. Tapa de Allende,
86. Tamazula de Gordiano,
87. Tapalpa,
88. Tecalitlán,
89. Tecolotlán,
90. Techaluta de Montenegro,
91. Tenamaxtlán,
92. Teocaltiche,
93. Teocuitatlán de Corona,
94. Tepatitlán de Morelos,

95. Tequila,
96. Teuchitlán,
97. Tizapán el Alto,
98. Tlajomulco de Zuñiga,
99. Tlaquepaque,
100. Tolimán,
101. Tomatlán,
102. Tonalá,
103. Tonaya,
104. Tonila,
105. Totatiche,
106. Tototlán,
107. Tuxcacuesco,
108. Tuxcueca,
109. Tuxpan,
110. Unión de San Antonio,
111. Unión de Tula,
112. Valle de Guadalupe,
113. Valle de Juárez,
114. Villa Corona,
115. Villa Guerrero,
116. Villa Hidalgo,
117. Villa Purificación,
118. Yahualica de González Gallo,
119. Zacoalco de Torres,
120. Zapotiltic,
121. Zapopan,
122. Zapotitlán de Vadillo,
123. Zapotlán del Rey,
124. Zapotlán el Grande y
125. Zapotlanejo.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Publíquese íntegramente el presente decreto incluyendo sus consideraciones en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Artículo Segundo.** El Presente decreto entrará en vigor el día 1º de septiembre del año 2005, salvo lo establecido en los siguientes transitorios.

**Artículo Tercero.** El primer Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo será electo en las elecciones ordinarias a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2006 y entrará en funciones el 1º de enero del año 2007.

**Artículo Cuarto.** Mientras entra en funciones el primer Ayuntamiento, el gobierno y administración del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo se depositará en un Concejo Municipal designado por el Congreso del Estado e integrado por diez concejales y un síndico propietarios y sus respectivos suplentes que deberán reunir los mismos requisitos constitucionales y legales que se exigen para el cargo.

La designación del Concejo Municipal deberá hacerse en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado que se celebre previa convocatoria para que presenten propuestas a consejeros a los habitantes del nuevo municipio, a más tardar el 30 de noviembre del año 2005. El Congreso del Estado por dos terceras partes de los diputados que concurran a la Sesión nombrará a los concejales y a quien habrá de fungir como Presidente del Concejo Municipal.

**Artículo Quinto.** Los miembros del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo rendirán protesta el día 1º de enero de 2006, en sesión solemne de Ayuntamiento que se realizará en la cabecera municipal denominada San Ignacio Cerro Gordo, ante la representación del Congreso, con la presencia del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

El Concejo Municipal iniciará sus funciones el día 1º de enero del año 2006. A partir de la instalación, el Delegado Municipal de San Ignacio Cerro Gordo cesará en sus funciones, mientras que los demás delegados y agentes municipales que funcionen dentro de la circunscripción del nuevo municipio continuarán en su cargo hasta su ratificación o remoción justificada por parte del propio Concejo.

**Artículo Sexto.** En su primera sesión ordinaria el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo deberá nombrar al servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento y al funcionario encargado de la Hacienda Municipal.

**Artículo Séptimo.** El Ayuntamiento de Arandas seguirá ejerciendo sus funciones en la demarcación correspondiente al nuevo municipio, hasta la entrada en funciones del Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo.

**Artículo Octavo.** Efectuada la designación por parte del Congreso del Estado, los integrantes del Concejo Municipal recibirán del Ayuntamiento de Arandas toda la información y documentación necesarias para el buen desempeño de la nueva administración municipal, incluyendo copias de los reglamentos municipales, padrones de contribuyentes, cuentas catastrales.

**Artículo Noveno.** Una vez que entre en funciones el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, el Ayuntamiento de Arandas procederá a darle posesión y a transferirle los bienes muebles e inmuebles que estén destinados al servicio público del nuevo municipio.

**Artículo Décimo.** A partir del día 1º de enero del año 2006, los residentes del territorio correspondiente al nuevo municipio se considerarán vecinos y habitantes del mismo, quedando sujetos a la jurisdicción de las autoridades de San Ignacio Cerro Gordo. Sólo para efectos de computar antigüedad de residencia se tomará en cuenta la que tuvieren en el lugar desde antes de la constitución del nuevo municipio.

**Artículo Décimo Primero.** Las obligaciones de contenido económico suscritas por el Ayuntamiento de Arandas por obras de beneficio colectivo realizadas en el territorio del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, pasarán a cargo del nuevo municipio a partir del día 1º de enero del año 2006.

**Artículo Décimo Segundo.** El Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo tendrá presupuesto propio. Para tal efecto su hacienda pública percibirá los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro Gordo, la cual deberá ser expedida por el Congreso del Estado a más tardar

el día 30 de noviembre del año 2005, para que entre en vigor el 1º del enero del año 2006.

Serán aplicables en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, en el ejercicio fiscal del año 2006, las Tablas de Valores vigentes en el Municipio de Arandas del ejercicio fiscal del año 2005.

**Artículo Décimo Tercero.** Las obligaciones laborales del Municipio de Arandas con los trabajadores a su servicio en la Delegación Municipal de San Ignacio Cerro Gordo, serán asumidas por el nuevo municipio a partir del día 1º de enero del año 2006, el cual deberá respetar los derechos individuales y colectivos de dichos trabajadores, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo Décimo Cuarto.** En tanto entran en vigor las disposiciones reglamentarias expedidas por el Concejo Municipal de San Ignacio Cerro Gordo se observarán en lo conducente las correspondientes al municipio de Arandas.

**Artículo Décimo Quinto.** El Congreso del Estado tendrá facultades para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Decreto necesarias para resolver cualquier controversia que su aplicación motive.

**SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Guadalajara, Jalisco, a 4 de diciembre de 2003**

**LA COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS**



Diputado  
**JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**AGAPITO ISAAC LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**FRANCISCO JOSÉ MEDINA JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**J. GUADALUPE TARCISIO  
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**OCTAVIO FRANCISCO NAVARRO PRIETO**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ANTILLÓN**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**MIGUEL ÁNGEL MONRAZ IBARRA**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**JOSÉ LEÓN VALLE**  
abstención  
(RÚBRICA)

Diputado  
**AGAPITO ISAAC LÓPEZ**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS**  
(RÚBRICA)

Diputado  
**CLAUDIO PALACIOS RIVERA**  
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO -----

**CERTIFICA :**

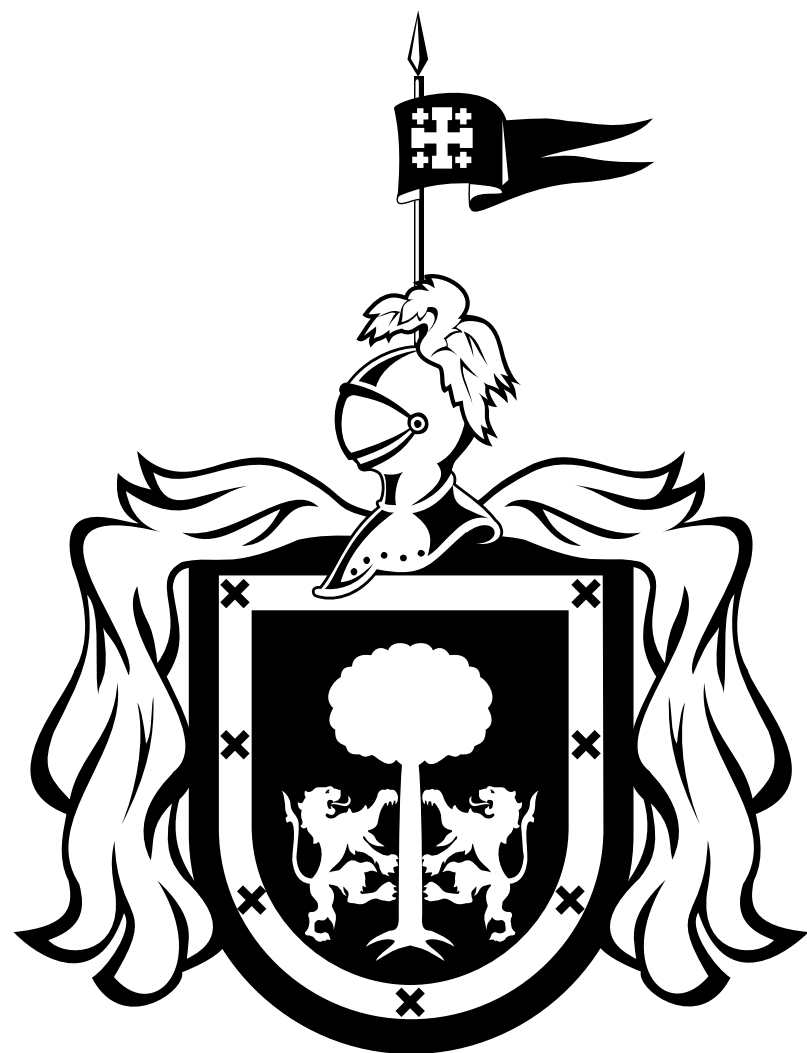
QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS, EN TREINTA Y NUEVE  
HOJAS UTILES, SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA  
VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE DECRETO <sup>QUE</sup> CREA  
EL MUNICIPIO LIBRE DE SAN IGNACIO CERRO GORDO CON LA  
EXTENSIÓN, LOCALIDADES Y LIMITES QUE SE DETERMINAN,  
MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER  
LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS OCHO DIAS  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2003.



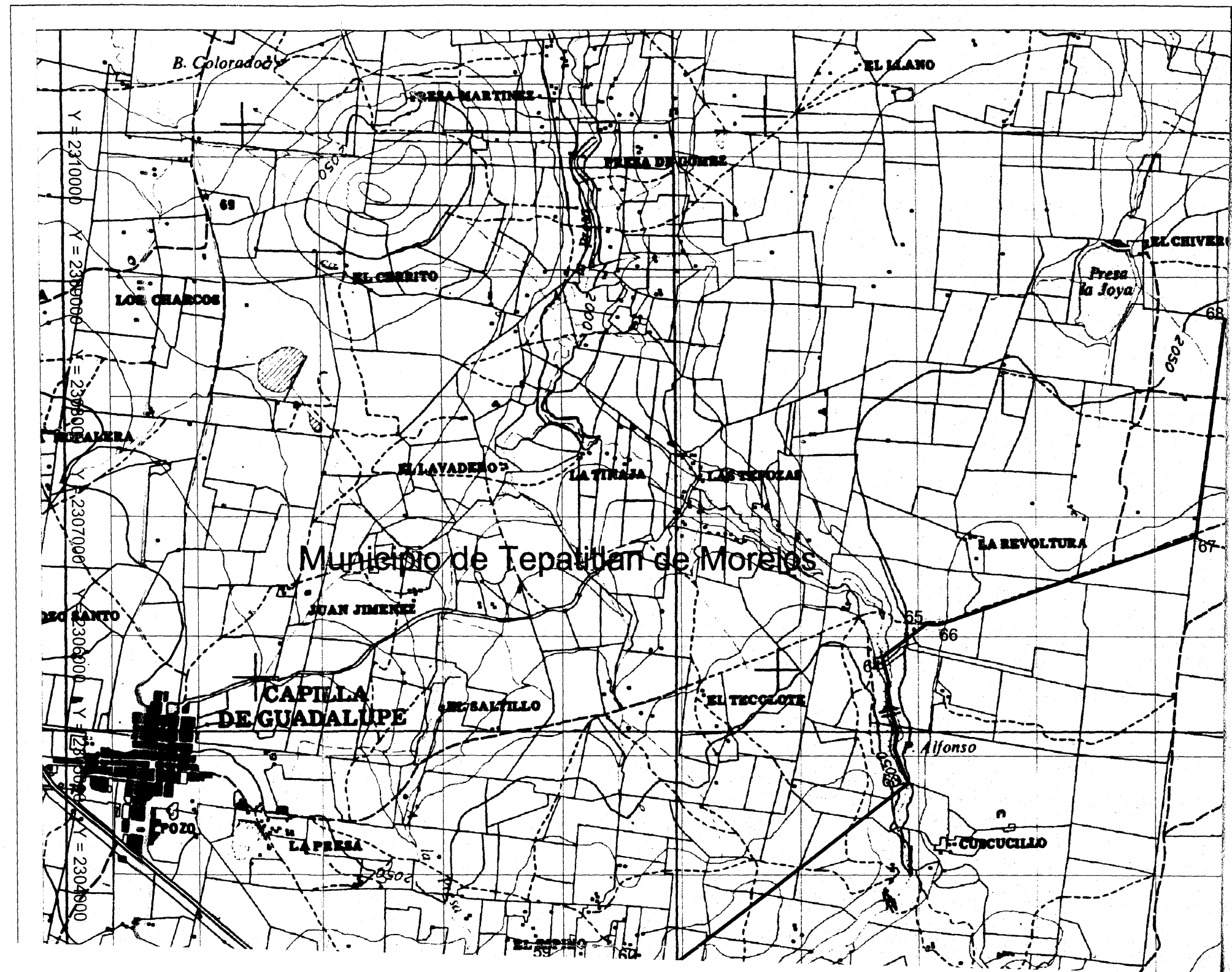
ATENTAMENTE  
RAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
JADALAJARA, JAL. MEXICO

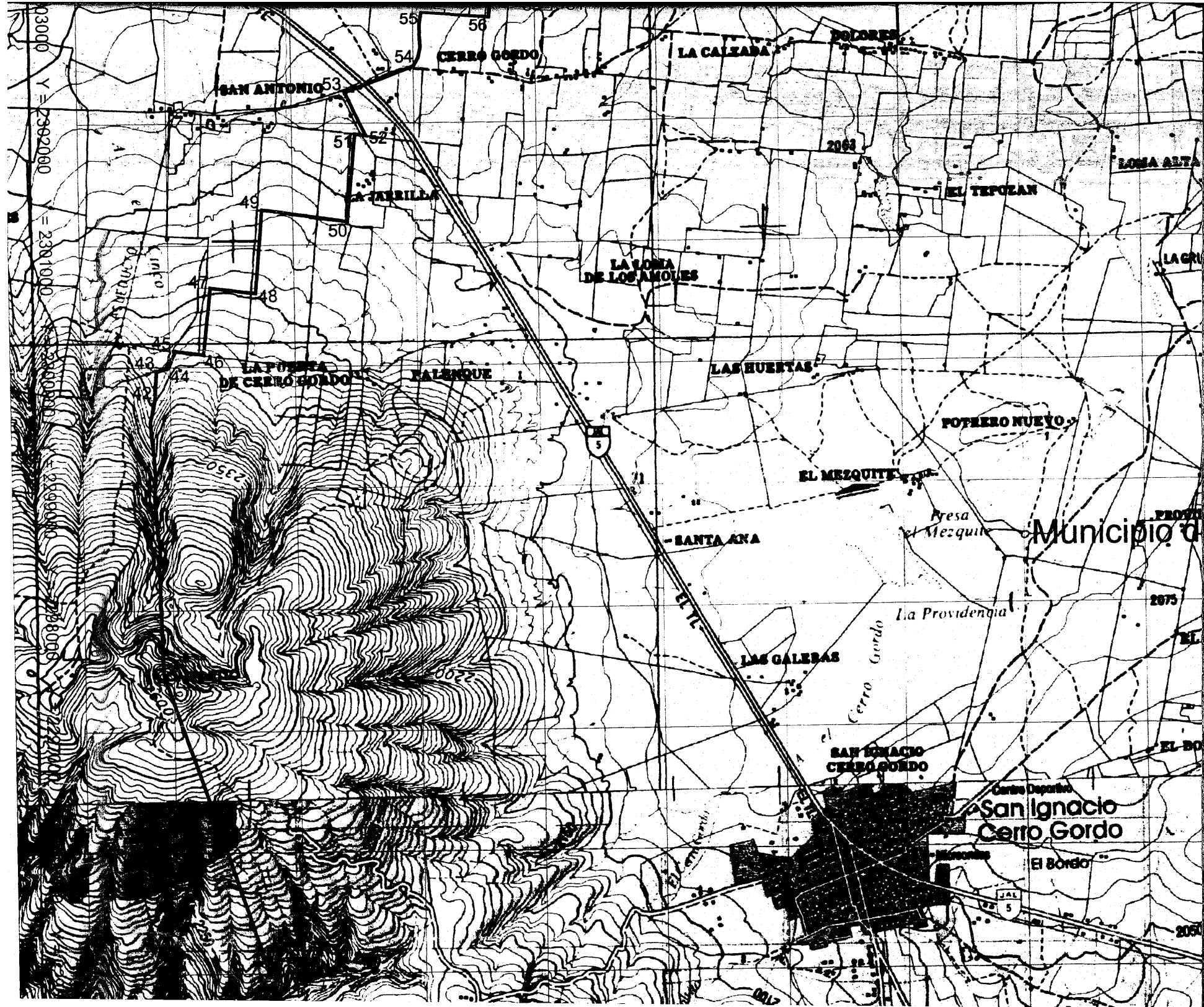
RICARDO HOMERO SALAS TORRES  
OFICIAL MAYOR

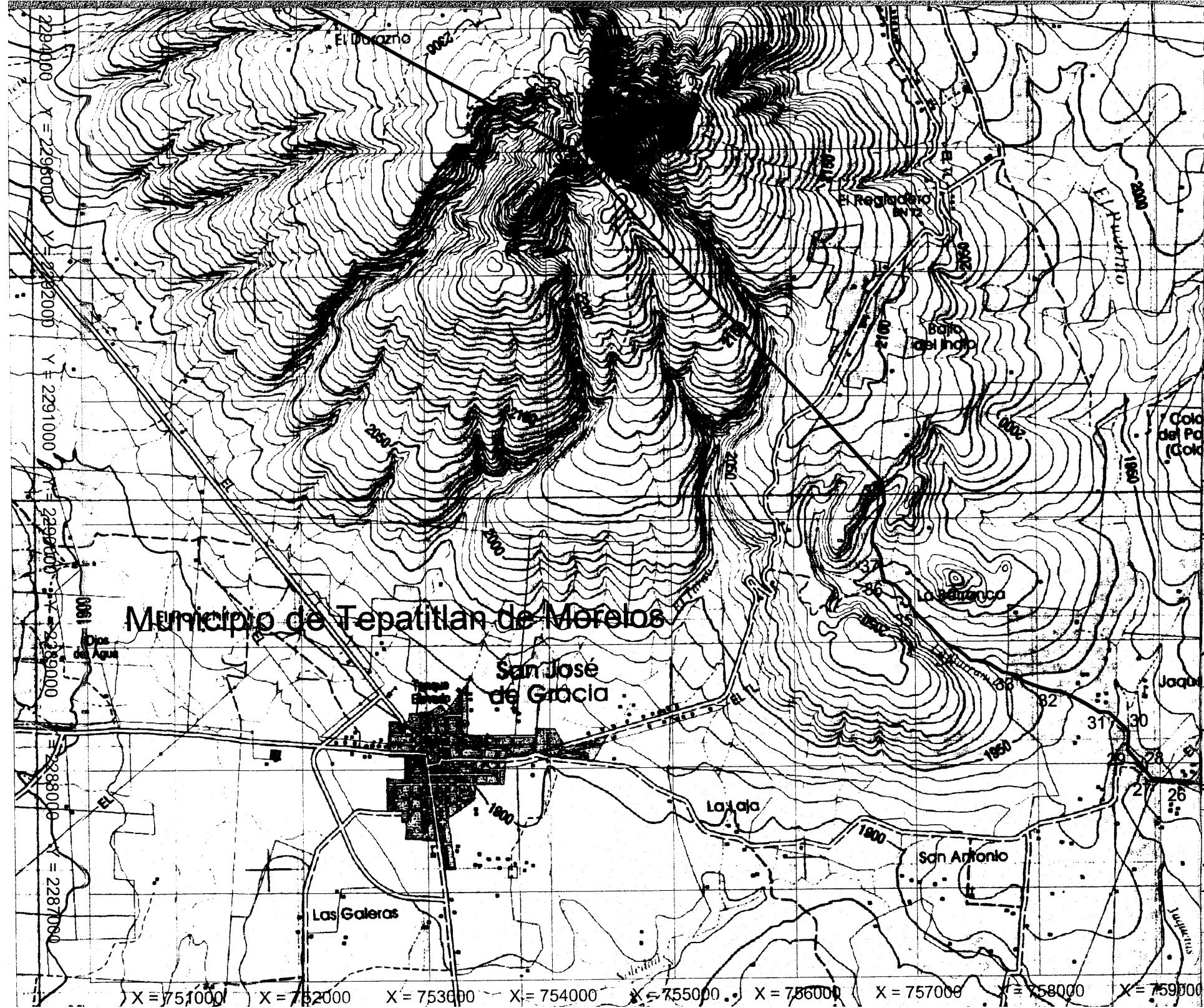


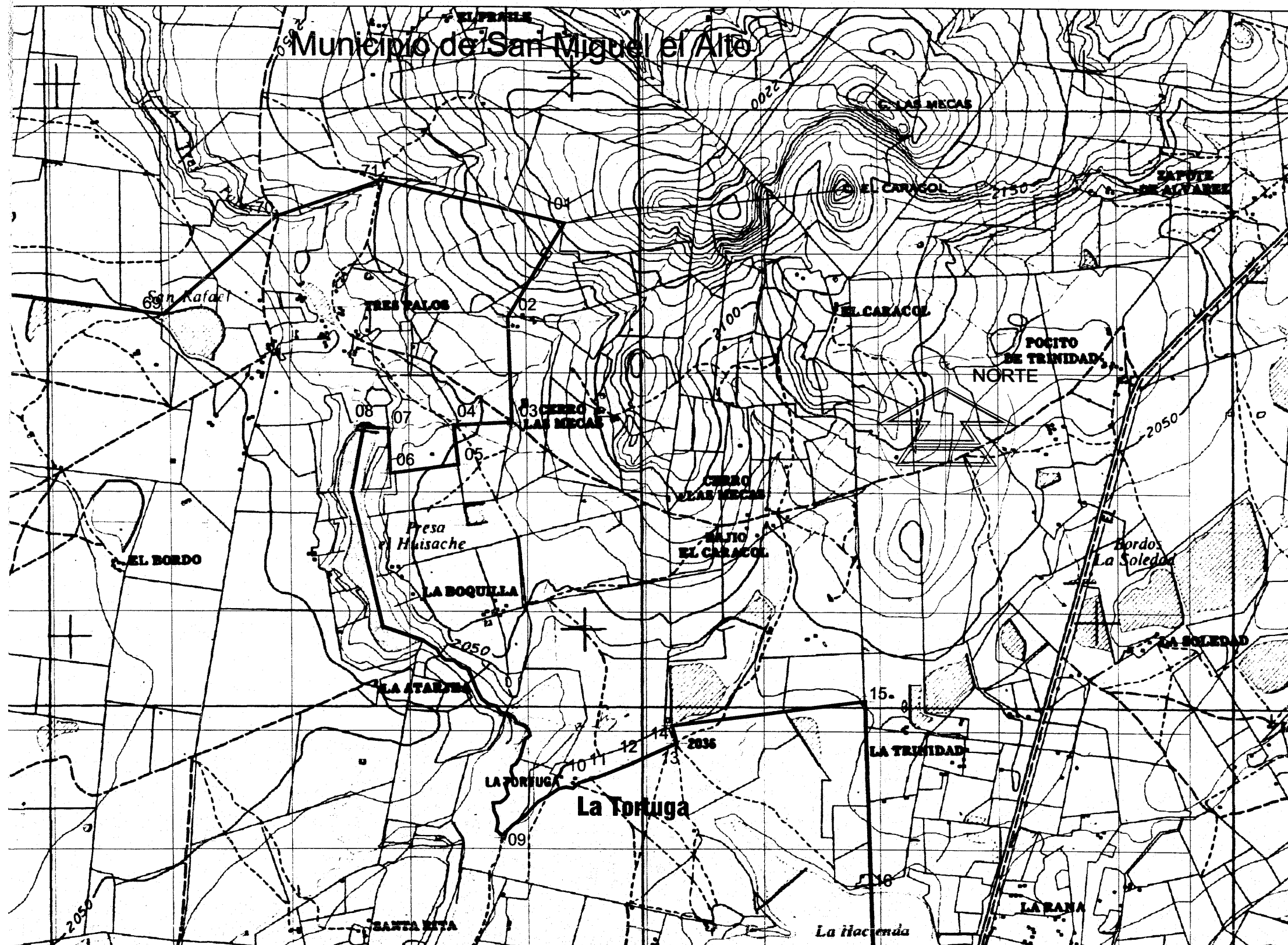
MAPA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE  
SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO







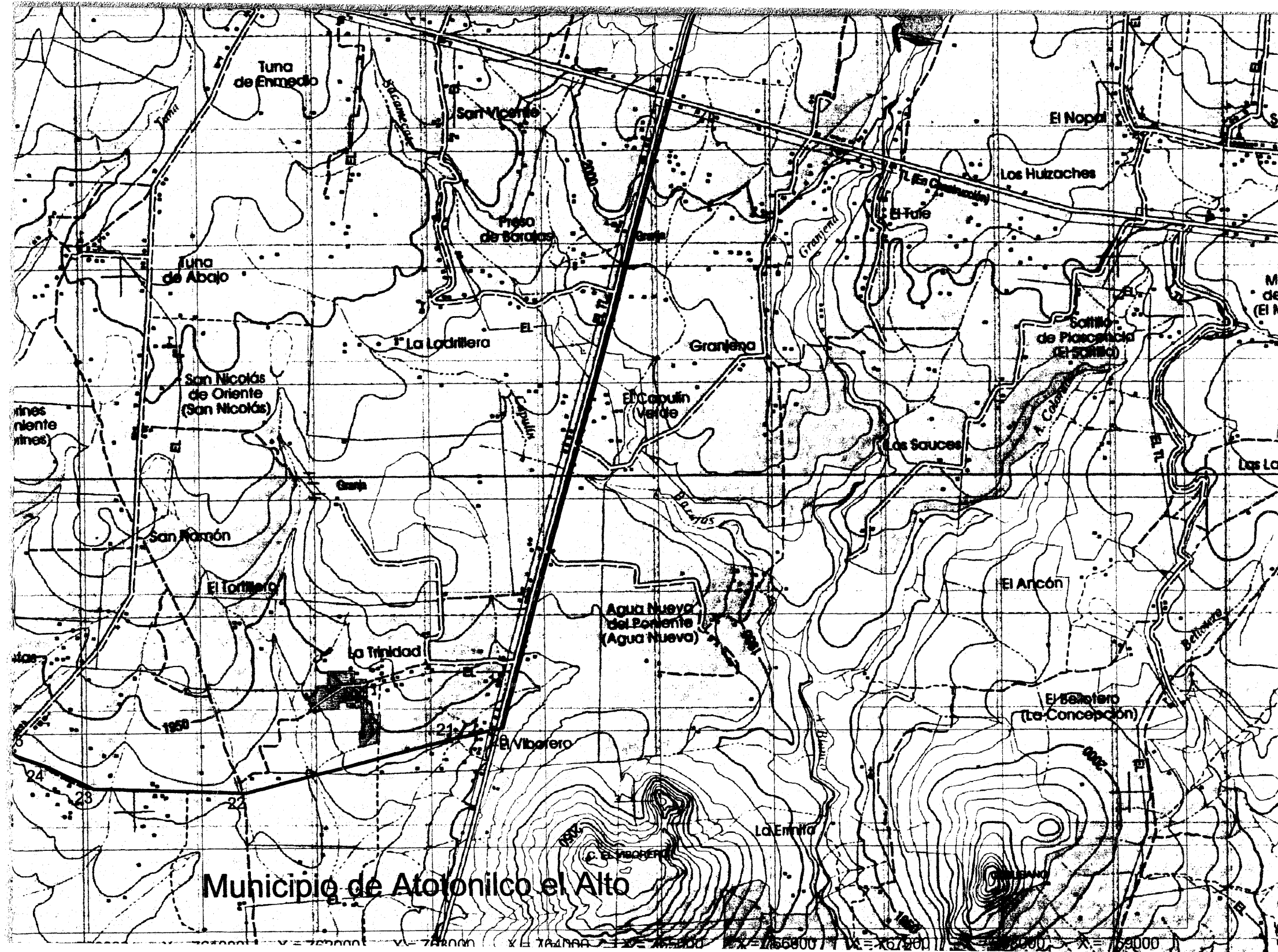












NO. DE PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTURA (SNMM)	ALTURA (ASE)	NO. DE PUNTO	DISTANCIA
1	764332.004	2309256.284	20° 51' 52.7382"	102° 27' 34.2527"	2154.993	2142.364	1-2	929.898
2	763842.385	2308465.723	20° 51' 27.2987"	102° 27' 51.6117"			2-3	879.572
3	763871.716	2307586.640	20° 50' 58.7162"	102° 27' 51.0768"			3-4	494.445
4	763377.984	2307560.090	20° 50' 58.1061"	102° 28' 08.1599"			4-5	330.572
5	763416.203	2307231.735	20° 50' 47.4160"	102° 28' 07.0172"			5-6	579.972
6	762841.054	2307157.092	20° 50' 45.2840"	102° 28' 26.9406"			6-7	376.234
7	762827.228	2307533.072	20° 50' 57.5093"	102° 28' 27.2145"			7-8	213.727
8	762613.621	2307540.233	20° 50' 57.8510"	102° 28' 34.5952"	2026.951	2013.395	8-9*	4466.001
9	763790.096	2304090.429	20° 49' 05.1417"	102° 27' 55.8013"			9-10*	833.718
10	764424.672	2304565.496	20° 49' 20.2551"	102° 27' 33.6093"	2036.406	2022.894	10-11	181.607
11	764597.517	2304621.224	20° 49' 21.9774"	102° 27' 27.6047"			11-12	259.297
12	764838.084	2304717.984	20° 49' 24.9984"	102° 27' 19.2368"			12-13	455.662
13	765255.620	2304900.445	20° 49' 30.7132"	102° 27' 04.7052"			13-14	152.383
14	765217.722	2305048.041	20° 49' 35.5291"	102° 27' 05.9345"	2041.230	2028.640	14-15	1666.150
15	766870.825	2305256.142	20° 49' 41.4389"	102° 26' 08.6810"	2047.748	2035.196	15-16	1575.991
16	766917.242	2303680.835	20° 48' 50.2233"	102° 26' 07.9434"	2038.179	2025.629	16-17	2469.646
17	766993.191	2301212.357	20° 47' 29.9675"	102° 26' 06.6758"	2036.276	2023.726	17-18	305.155
18	767002.503	2300907.344	20° 47' 20.0509"	102° 26' 06.5216"	2041.156	2028.605	18-19	200.268
19	767200.689	2300878.541	20° 47' 19.0125"	102° 25' 59.6889"	2035.916	2023.370	19-20	513.983
20	763622.196	2288028.542	20° 40' 23.2582"	102° 28' 10.2952"	1949.740	1937.054	20-21	420.000
21	763211.289	2287941.620	20° 40' 20.6415"	102° 28' 24.5307"	1938.081	1925.385	21-22	1880.624
22	761388.452	2287479.007	20° 40' 06.5270"	102° 29' 27.7217"	1941.173	1928.433	22-23	1331.419
23	760057.862	2287525.972	20° 40' 08.7204"	102° 30' 13.6424"	1939.342	1926.574	23-24	470.087
24	759632.696	2287726.510	20° 40' 15.4501"	102° 30' 28.2172"	1937.532	1924.755	24-25	357.728
25	759295.393	2287845.657	20° 40' 19.4905"	102° 30' 39.8015"	1936.608	1923.825	25-26	91.033

XIV

IX

26	759204.462	2287841.339	20° 40' 19.3955"	102° 30' 42.9438"	1934.248	1921.463	26-27	271.556
27	758933.817	2287863.560	20° 40' 20.2525"	102° 30' 52.2778"	1925.421	1912.630	27-28	131.815
28	758853.580	2287968.141	20° 40' 23.6913"	102° 30' 54.9932"	1919.906	1907.114	28-29	184.631
29	758730.741	2288105.979	20° 40' 28.2320"	102° 30' 59.1622"	1926.347	1913.553	29-30	154.300
30	758739.045	2288260.055	20° 40' 33.2351"	102° 30' 58.7939"	1930.257	1917.465	30-31	221.229
31	758579.400	2288413.208	20° 40' 38.2918"	102° 31' 04.2258"	1929.948	1917.153	31-32*	438.687
32	758185.025	2288591.270	20° 40' 44.2747"	102° 31' 17.7507"	1945.587	1932.785	32-33*	387.595
33	757831.325	2288723.655	20° 40' 48.7527"	102° 31' 29.8954"	1954.200	1941.390	33-34*	547.185
34	757345.454	2288937.508	20° 40' 55.9435"	102° 31' 46.5618"	1971.694	1958.875	34-35*	465.492
35	756999.706	2289239.580	20° 41' 05.9317"	102° 31' 58.3431"	1981.733	1968.908	35-36*	383.915
36	756745.457	2289499.297	20° 41' 14.4980"	102° 32' 06.9873"	1994.550	1981.721	36-37*	178.219
37	756721.885	2289674.328	20° 41' 20.1981"	102° 32' 07.7094"	2006.043	1993.215	37-38	622.725
38	756736.620	2290296.879	20° 41' 40.4232"	102° 32' 06.8735"	2069.612	2056.789	38-39	3681.346
39	754240.129	2293002.399	20° 43' 09.5802"	102° 33' 31.6874"	2398.721	2385.858	39-40	2588.871
40	751977.419	2294260.332	20° 43' 51.5676"	102° 34' 49.1998"	2222.148	2209.238	40-41	3382.264
41	750917.793	2297472.326	20° 45' 36.4727"	102° 35' 24.1521"	2669.300	2656.358	41-42*	2267.490
42	750877.525	2299731.294	20° 46' 49.9094"	102° 35' 24.3785"	2197.513	2184.576	42-43	232.524
43	750890.938	2299963.431	20° 46' 57.4474"	102° 35' 23.7952"	2181.644	2168.709	43-44	99.792
44	750985.933	2299994.000	20° 46' 58.3947"	102° 35' 20.4965"	2180.421	2167.489	44-45	153.638
45	751045.376	2300135.673	20° 47' 02.9703"	102° 35' 18.3691"	2174.583	2161.663	45-46	221.331
46	751264.402	2300103.816	20° 47' 01.8285"	102° 35' 10.8163"	2194.404	2181.490	46-47	551.357
47	751327.047	2300651.603	20° 47' 19.6012"	102° 35' 08.3681"	2143.854	2130.945	47-48	366.325
48	751690.610	2300606.701	20° 47' 17.9649"	102° 34' 55.8267"	2146.770	2133.872	48-49	687.625
49	751751.390	2301291.635	20° 47' 40.1957"	102° 34' 53.3713"	2114.802	2101.906	49-50	685.087
50	752428.597	2301188.024	20° 47' 36.4978"	102° 34' 30.0202"	2112.034	2099.156	50-51	727.052
51	752499.551	2301911.605	20° 47' 59.9795"	102° 34' 27.1919"	2081.718	2068.841	51-52	90.045
52	752588.596	2301898.223	20° 47' 59.5010"	102° 34' 24.1213"	2079.631	2066.756	52-53	394.478

53	752419.602	2302254.669	20° 48' 11.1681"	102° 34' 29.7768"	2074.492	2061.612	53-54	612.442
54	752997.017	2302458.818	20° 48' 17.5202"	102° 34' 09.7134"	2068.035	2055.169	54-55*	473.828
55	753067.949	2302917.288	20° 48' 32.3855"	102° 34' 07.0227"	2065.604	2052.738	55-56	549.447
56	753615.198	2302868.193	20° 48' 30.5214"	102° 33' 48.1333"	2078.205	2065.353	56-57	211.811
57	753633.382	2303079.222	20° 48' 37.3708"	102° 33' 47.3945"	2071.242	2058.390	57-58	254.654
58	753887.526	2303063.107	20° 48' 36.7222"	102° 33' 38.6187"	2077.248	2064.402	58-59	222.207
59	753905.410	2303284.593	20° 48' 43.9115"	102° 33' 37.8847"	2072.866	2060.019	59-60	533.770
60	754438.045	2303249.796	20° 48' 42.5184"	102° 33' 19.4927"	2073.092	2060.258	60-61	192.489
61	754418.201	2303058.333	20° 48' 36.3057"	102° 33' 20.2789"	2076.102	2063.268	61-62	258.841
62	754676.895	2303049.620	20° 48' 35.8950"	102° 33' 11.3421"	2071.515	2058.688	62-63	2823.470
63	756913.070	2304773.425	20° 49' 30.8083"	102° 31' 53.1392"	2046.656	2033.873	63-64*	1096.036
64	756695.771	2305828.444	20° 50' 05.2032"	102° 32' 00.0919"	2034.485	2021.692	64-65	460.616
65	757066.057	2306102.407	20° 50' 13.9221"	102° 31' 47.1462"	2052.912	2040.127	65-66	116.403
66	757182.457	2306101.613	20° 50' 13.8382"	102° 31' 43.1228"	2056.573	2043.789	66-67	2299.522
67	759359.076	2306843.321	20° 50' 36.8517"	102° 30' 27.4821"	2058.887	2046.153	67-68	1824.094
68	759618.339	2308648.896	20° 51' 35.3985"	102° 30' 17.5511"	2049.613	2036.876	68-69	1341.733
69	760949.802	2308483.204	20° 51' 29.3408"	102° 29' 31.6068"	2051.561	2038.857	69-70	1257.848
70	761901.904	2309305.203	20° 51' 55.5702"	102° 28' 58.2448"	2018.934	2006.247	70-71	931.137
71	762781.876	2309609.614	20° 52' 05.0141"	102° 28' 27.6549"	2052.766	2040.098	71-1	1589.886

Nota: Los puntos que no cuentan con la altura sobre el nivel medio del mar es por no haberlos tomado en campo.

\* La distancia entre estos puntos es la distancia resultado de la digitalización de cauces de ríos y caminos (No es Distancia Lineal entre Punto y Punto)

SUSCRITO OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO  
CERTIFICA:

QUE LA(S) PRESENTE(S) HOJA(S), EN 1 HOJA(S) ÚTIL(ES), (ES) SON COPIA(S) ORIGINAL, QUE SE TUVO A ...  
A: Mapa Oficial del Municipio de San Ignacio Cerro Colorado Jalisco ...  
EXISTIENDO LO ANTERIOR EN ACUERDO DEL PLENO DE ESTE GOBIERNO DEL Ocho DEL MES DE Diciembre DEL 2003





## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### • PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

### • PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### • PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### VENTA

- |                    |         |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día  | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

### SUSCRIPCIÓN

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual   | \$705.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra  | \$0.95   |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$170.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

Quejas y sugerencias: [publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx)



# S U M A R I O

MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 2003

NÚMERO 32. SECCIÓN IX

TOMO CCCXLVI

# E L E S T A D O

**DECRETO 20371** que crea el Municipio Libre de San Ignacio Cerro Gordo con la extensión, localidades y límites que se determinan. **Pág. 3**

# de Jalisco



Dirección de Publicaciones

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)